



FACULTAD DE DERECHO

**INCIDENCIA DE LA CONFERENCIA DE
ALGECIRAS DE 1906 EN EL PANORAMA
POLÍTICO INTERNACIONAL**

Autor: Laura Torres Eroles

5º E-5

Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

Tutor: Blanca Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso

Madrid
Junio 2017

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto el estudio de la Conferencia Internacional de Algeciras de 1906 y el Acta resultante. Se analizan tanto los sucesos que dieron lugar a la celebración de la Conferencia, como las consecuencias internacionales resultantes. Además, también se recoge la opinión social que esta cuestión generó en España.

ABSTRACT

The current paper analyzes the International Conference of Algeciras, which took place in 1906, and its general Act. This document gathers the events that caused it, and also the international consequences that this issue produced. In addition, it also collects the spanish social opinión regarding to the negotiations.

PALABRAS CLAVE

Conferencia, Algeciras, Marruecos, esferas, influencia, colonialismo, potencias

KEY WORDS

Conference, Algeciras, Morocco, spheres, influence, colonialism, powers

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TFG

Nombre y apellidos del alumno: Laura Torres Eroles

Curso y Especialidad: 5º E-5

**Declaro, bajo mi responsabilidad, que el Trabajo de Fin de Grado
presentado con el título INCIDENCIA DE LA CONFERENCIA DE
ALGECIRAS DE 1906 EN EL PANORAMA POLÍTICO INTERNACIONAL
en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas en
el curso académico 2016/2017 :**

**1º.- Es un trabajo de mi autoría, original, inédito y no ha sido
presentado con anterioridad a otros efectos.**

**2º.- Cumple con todos los requerimientos generales anti-plagio
aplicables para la elaboración de trabajos académicos en la Universidad
Pontificia Comillas y se ajusta a las buenas prácticas existentes sobre el
particular.**

Madrid, ade..... de.....

Fdo.:

ÍNDICE

I.	Introducción.....	P.5
	1.1 Estado de la cuestión.....	P.5
	1.2 Objetivos de la investigación.....	P.5
	1.3 Metodología empleada.....	P.5
	1.4 Plan de trabajo.....	P.6
II.	Contexto histórico y Antecedentes.....	P.7
	2.1 El colonialismo europeo en África.....	P.7
	2.2 Potencias europeas en el norte de África y Marruecos a principios del S.XX.....	P.10
	2.3 Antecedentes inmediatos a la Conferencia de Algeciras: los Convenios de 1904 y la Primera crisis marroquí.....	P.15
	2.3.1 Convenio franco-británico de 8 de abril de 1904.....	P.15
	2.3.2 Convenio franco-español de 3 de octubre de 1904.....	P.19
	2.3.3 Primera crisis marroquí de 1905.....	P.23
III.	El Acta General de la Conferencia Internacional de Algeciras.....	P.28
	3.1 Contexto en que se suscribe.....	P.28
	3.2 Análisis del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras y de los principales acuerdos plasmados.....	P.30
	3.3 Principales consecuencias de la Conferencia Internacional de Algeciras.....	P.37
IV.	Recepción de la Conferencia y de sus resultados por parte de la sociedad española.....	P.40
	4.1 Opinión española sobre la Conferencia de Algeciras de 1906.....	P.40
V.	Conclusiones.....	P.45
VI.	Bibliografía.....	P. 49
VII.	Anexos.....	P.54

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Estado de la cuestión

El objetivo de esta investigación que constituye mi trabajo de fin de grado, enmarcado dentro del área de Historia del Derecho y de las Instituciones, es analizar los primeros pasos del colonialismo europeo en el norte de África durante el S.XX, mediante el estudio de la Conferencia Internacional de Algeciras de 1906. Lo más relevante a cerca de esta cuestión, es que el proceso de colonización del Imperio Jerifiano presenta como característica distintiva que no consistió en una irrupción inmediata por parte de las potencias europeas, sino que se produjo paulatinamente. Bajo el pretexto de dar solución a los problemas de Marruecos, existe una verdadera trama que culmina con colonización de la totalidad del norte del continente.

El motivo principal por el que se ha decidido llevar a cabo esta investigación, es para profundizar en la historia del país de Marruecos, ya que los datos históricos permiten una mejor comprensión las sociedades actuales.

De la documentación analizada y los autores estudiados, se extraen diversos datos históricos que ofrecen al lector una visión objetiva. El trabajo pretende poner el acento en el análisis de los contextos políticos de los escenarios que se analizan, menos desarrollados por los distintos historiadores.

1.2 Objetivos de esta investigación

Este trabajo tiene como objetivos: en primer lugar, determinar los antecedentes y el contexto histórico donde posteriormente tendría lugar la Conferencia de Algeciras de 1906. En segundo lugar, analizar el Acta de la Conferencia, los principales países involucrados y la repercusión que originó el acuerdo. Por último, una toma en consideración de la trascendencia que estas negociaciones tuvieron en la sociedad española del momento.

1.3 Metodología empleada

Los recursos sobre los que se sustenta este trabajo son fundamentalmente fuentes primarias: El Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras, publicada íntegramente

en *La Gaceta de Madrid*, la declaración de Reino Unido y Francia acerca de Egipto y Marruecos de 1904, publicada en el *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, y la declaración de Francia y España acerca de Marruecos de 1904, publicada en el mismo *Boletín Oficial*, localizado en la hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España.

Por otro lado, también se ha hecho uso de otras fuentes relativas a los diversos autores especializados en la materia. Mención especial merece Jerónimo Becker, cuyo trabajo parece ser una guía para los restantes autores. No obstante, en cuanto a la materia que aquí nos ocupa, no ha sido tarea fácil acceder a número significativo de obras. Las fuentes se han obtenido a través de la biblioteca de Universidad Pontificia de Comillas, sin perjuicio de algunos documentos electrónicos localizados en internet.

Además, las fuentes hemerográficas analizadas, han sido consultadas en la base de datos de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, en la página web del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Por otro lado, los mapas incluidos en los anexos del trabajo, han sido obtenidos de a través de fuentes no institucionales, ante la imposibilidad de encontrar mapas que conjugasen la división territorial africana de la época y los enclaves portuarios propios de la colonización.

En último lugar, el sistema de citas utilizado para recoger las fuentes ya descritas, es el tradicional.

1.4 Plan de trabajo

El trabajo presenta una estructura clásica, compuesto por una introducción, tres capítulos que han permitido desarrollar la cuestión, y un último epígrafe dedicado a las conclusiones.

El capítulo segundo, trata la realidad social europea relativa al colonialismo, de finales del S.XIX y principios del XX. Durante los tres sub-epígrafes que lo componen, se realiza un estudio de la situación, motivaciones e intereses de los principales países que van a protagonizar las disputas por Marruecos, así como del panorama que se vivía en el propio Imperio Jerifiano. Por otro lado, también quedan recogidas las distintas alianzas que ya durante el S.XX comenzaron a fraguarse en Europa; dando como resultado las Conferencias franco-británicas y franco-españolas de 1904. En último lugar, también se

analiza la primera crisis marroquí de 1905, que únicamente podía resolverse mediante la celebración de una conferencia internacional.

En el tercer capítulo, se realiza una breve introducción sobre las potencias participantes en la Conferencia, quiénes fueron los Delegados Plenipotenciarios encargados de negociar en nombre de cada uno de los países, cuáles eran los objetivos que se perseguían mediante la celebración de la citada Conferencia, y por qué había de ser Algeciras la ciudad más indicada para su celebración. A continuación, se da paso a un análisis detallado de los siete capítulos que componían el Acta de la Conferencia, subrayando algunas cuestiones controvertidas o que en definitiva, suponían cambios bruscos para la sociedad marroquí de la época. Para finalizar este capítulo, se hace una reflexión de cómo afectó la Conferencia a todos los países participantes, y en especial a Marruecos. Además, se aporta una relación de las aspiraciones de los principales países involucrados, y los resultados que en realidad se obtuvieron.

El cuarto capítulo, aborda la opinión social de la época mediante el uso de fuentes hemerográficas, consiguiendo así una mayor profundidad y comprensión de la postura española con respecto a la cuestión marroquí y a la Conferencia Internacional de Algeciras.

El trabajo finaliza con un quinto capítulo dedicado a las conclusiones que se sustraen del trabajo, dejando planeados algunos interrogantes que invitan a la reflexión.

2. CONTEXTO HISTÓRICO Y ANTECEDENTES

2.1 El colonialismo europeo en África

El continente africano va a ser un gran desconocido para los europeos hasta el S.XIX, salvo por la existencia de enclaves en determinadas zonas costeras. Es a partir de principios de siglo, cuando comienza a detectarse los primeros pasos de la carrera por la colonización del continente africano¹, y que se disputaría fundamentalmente entre países europeos.

El principal motivo por el que las potencias europeas decidieron fijar su mirada y objetivo en África, es porque este continente era visto por el mundo como un diamante en bruto, tanto por sus recursos naturales, como por ser un territorio que apenas había sido

¹ Fernández Moreno, N., *Antropología y colonialismo en África Subsahariana: textos etnográficos*, Editorial universitaria Ramón Areces, Madrid, 2009, p. 56.

explotado. Los países europeos, vieron en África un sinnúmero de oportunidades de comercio. Por lo tanto, desde que Europa mejoró su transporte marítimo, el continente africano se convirtió en un blanco para los países más avanzados. Las potencias europeas estaban dispuestas a utilizar y obtener rendimiento de todos los recursos naturales que ofrecía África, y que sus habitantes no habían sabido gestionar.

En el año 1800, ya es posible apreciar una tímida presencia europea en determinadas zonas de África Austral, Golfo de Guinea y Sahel; sin embargo, era menor o inexistente en el Cuerno de África o en la zona de Grandes Lagos². Durante esta época, la actuación o concurrencia de los países europeos se limitaba a enclaves portuarios en las costas, como había sucedido en siglos anteriores. No obstante, esta presencia fue aumentando con el transcurrir de los años. Era necesaria una mayor implantación de la presencia continental europea en los distintos territorios de África, de esta forma, no solo se controlarían las zonas costeras, sino también el corazón del continente.

Fueron precisamente estas intenciones, las que dieron lugar a la celebración de la Conferencia de Berlín en 1885. A esta Conferencia asistieron Reino Unido; Alemania; Francia; Imperio austrohúngaro; Bélgica; Dinamarca; Italia; Países Bajos; Portugal; España; Rusia; el Imperio Otomano; Suecia; Noruega y Estados Unidos³. En esta Conferencia internacional, celebrada por iniciativa del canciller Bismarck, más allá del reparto de África, se buscó llegar a un entendimiento para evitar posibles enfrentamientos armados⁴. Así las cosas, la Conferencia supuso el punto de partida que permitió asentar las bases para una verdadera irrupción extranjera en el continente africano. En este contexto, quedó instaurando el principio de “*ocupación efectiva del territorio que se reclama como propio*”⁵, en la colonización de África. De acuerdo con este principio de Derecho Internacional Público, para que la ocupación efectiva de un territorio sea considerada como un título jurídico válido que permita ejercer plenamente la soberanía en un determinado territorio, son necesarios tres elementos: en primer lugar, que no exista ningún Estado que esté ejerciendo su soberanía sobre ese territorio; en segundo lugar, que

² Véase al final de esta investigación el ANEXO 1: Mapa del África en el S. XIX

³ García Moral, E., *Breve historia del África Subsahariana*, Ediciones Nowtilus, Madrid, 2017, p.57

⁴ Vázquez, M.L., Gómez, C., Lugo, C., *Historia Universal 1 de la Antigüedad al Renacimiento*, Editorial Limusa, México, 2002, p.100

⁵ Echeverría Jesús, C., García Picazo, P., Olmos Sánchez, I., *La sociedad Internacional en el cambio de siglo*, UNED, Madrid, 2013, p. 158.

exista un ánimo real de ocupar el territorio; y, por último, que la ocupación sea continua y pacífica⁶.

En lo que respecta al cumplimiento de estos tres requisitos, el que mayor problema plantea es el referente a la inexistencia de un Estado que ejerza su soberanía. La irrupción en el continente africano, se basará en dos premisas: por un lado, en la falta de una autoridad que ejerza de forma efectiva su poder, y de otro lado, el atraso e ineficacia de las instituciones políticas africanas.

En la Conferencia de Berlín, no solo se justificaron las casusas que motivaban la colonización del continente, sino que además los países participantes decidieron de forma unilateral el porvenir de África⁷. Y de esta forma, quedaba abierta la posibilidad de que las potencias ejerciesen “*el derecho de cualquier país a ocupar un lugar bajo el Sol*”⁸.

A finales del S.XIX, estalló una verdadera lucha entre los países europeos por controlar o poseer zonas de influencia mayores, y, sobre todo, de colonizar aquellos territorios africanos que más beneficios pudiesen reportarles. Al hilo de esta cuestión, a principios del S.XX, el Marqués de Salisbury⁹, en el Albert Hall de Londres explicaba en su discurso de apertura de la *Primrose League*, “*fundada en 1884 con el propósito de propagar el imperialismo y los principios conservadores en política interior y exterior*”¹⁰, la distinción entre los dos tipos de naciones existentes en el mundo: *las naciones vivas y las moribundas*. Las naciones vivas, eran aquellas que habían vislumbrado las oportunidades que ofreció la revolución industrial y la producción de armas, eran aquellas naciones consideradas “*poderosas*”; en cambio, las naciones moribundas, eran las que no habían aprovechado el desarrollo industrial y, por tanto, quedaban en situación de desventaja con

⁶ Sanchez, V., *Derecho Internacional Público*, Huygens Editorial, Barcelona, 2010, p. 219 y 220.

⁷ Iliffe, J., *África: historia de un continente*, Trad. M. Barberán, Ediciones Akal, S.A., para lengua española, Madrid, 2013, pp. 286-290.

⁸ Pérez Ventura, J., “La colonización de África (1815-2015)”, *Orden Mundial en el S.XXI*, Fecha 2016 (disponible en: <http://elordenmundial.com/2016/03/16/la-colonizacion-de-africa-1815-2015/>; última consulta 18/03/2017).

⁹ El discurso de Salisbury se recoge íntegramente en el Diario *La Época*, últimos telegramas y noticias de la tarde, N° 17, de 5 de mayo de 1849, p.1,(disponible en <http://hemerotecadigital.bne.es/results.vm?q=parent%3A0000634205&s=0&t=%2Bcreation&lang=es> ; última consulta 19/03/2017).

¹⁰ Ledesma Hernández, A., *Los problemas de España/ edición de Antonio José López Cruces, Rosa Úbeda Vilches y Celestina Rozalén Fuentes*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2005 (disponible en:http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/antonio-ledesma-hernandez-los-problemas-de-espana--/html/00004fcc-82b2-11df-acc7-002185ce6064_19.html#I_4 ; última consulta 19/03/2017).

respecto a las primeras. Salisbury hace referencia a *las naciones moribundas* como aquellas que están:

*(...) desprovistas de hombres eminentes y de estadistas en quienes pueda el pueblo poner su confianza y que cada vez se acercan más al término fatal de sus tristes destinos, si quiera se agarren con extraña tenacidad a la vida. Quédanles malos gobiernos que se suceden sin razón ni concierto, y su administración es más corrompida cada día (...)*¹¹.

Estas afirmaciones, inducían a pensar, que *las naciones vivas* eran la única esperanza de salvación de las *muertas*, que eran incapaces de gestionarse por sí mismas. El Marqués, continúa explicando en su discurso que, ante esta situación, las naciones vivas se irán apropiando de las naciones moribundas. En un intento de sostener las actuaciones coloniales aprovechando esta mala situación, indicó lo siguiente:

*(...) Lo indudable es que las naciones débiles se van debilitando más y más, y las naciones fuertes se van robusteciendo. Las naciones vivas se irán apoderando de los territorios de las naciones moribundas, y este es un semillero de conflictos que no tardará en brotar (...)*¹².

Con estas palabras, Salisbury ya vaticinaba lo que en esencia sería la carrera colonial, una disputa por la conquista de nuevos territorios en la que ninguna de las potencias europeas estaba dispuesta a quedarse atrás. Las previsiones de Salisbury se realizaron en el continente africano, y en efecto, en el reparto del Norte de África, que quedó afectado por múltiples intereses contrapuestos de las distintas potencias.

2.2 Potencias europeas en el Norte de África y Marruecos a principios del siglo XX

Para entender el alcance que supuso la Conferencia de Algeciras, es preciso atender a los contextos sociales y políticos de los países europeos interesados en el Norte de África, y en particular en el Imperio marroquí. Las principales potencias europeas que intervinieron son: España; Francia; Reino Unido, Alemania y Marruecos. No obstante, es conveniente

¹¹ *Ibidem.*, p.1.

¹² *Ibidem*

recordar, que en el S. XX existieron otros países que también tenían intereses en África, como es el caso de Portugal, aunque su protagonismo en la Conferencia de Algeciras es menor que el de los países anteriormente recogidos.

a) Análisis del contexto socio-político español

El panorama socio-político se va a caracterizar por varios elementos. Por un lado, estamos ante un país aún lastrado por el Desastre del 98, que había perdido peso, no solo en ámbito internacional, sino también como potencia colonizadora. Era indudable la necesidad de llevar a cabo cambios sociales y una modernización; esta necesidad dio lugar al movimiento del *Regeneracionismo*. En este sentido, el historiador José María Jover Zamora analiza en su obra “*España en la política internacional S. XIX y XX*”, la situación de España y resalta varias cuestiones. En primer lugar, la Península Ibérica había dejado de ser un centro de poder para adoptar una actitud pasiva con respecto al panorama político internacional. Por otro lado, el precitado autor también señala el atraso español con respecto a otras potencias europeas¹³.

En este contexto, Joaquín Costa, líder del ya mencionado movimiento del *Regeneracionismo*, pretende salvaguardar los intereses marroquistas en España, y se sirve de la ya creada *Sociedad Geográfica de Madrid*. Posteriormente, Costa funda la *Sociedad Española de Africanistas y Colonialistas* en 1884¹⁴, con la clara intención de enfocar la política exterior española hacia Marruecos, hasta el punto de convertir la cuestión marroquí en una verdadera ideología¹⁵.

En estos momentos reina en España el Rey Alfonso XIII, también conocido como *el Africano*, por orientar su política exterior a la expansión colonial en África. El objetivo principal del Monarca español, era conseguir nuevamente estar a la cabeza del fenómeno colonial de la época, aunque lo cierto es que los ánimos españoles de emprender nuevas aventuras coloniales, se encontraban en decadencia por la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Mateo Sagasta, a la sazón presidente del Consejo de Ministros, fue protagonista en las

¹³ Jover Zamora, J.M., *España en la política internacional, Siglos XVIII-XX*, Marcial Pons, Madrid, 1999, pp. 111-116.

¹⁴ Albet-Mas, A., Garia-Ramón, M.D., Nogué-Font, J., Ruidor-Gorgas, L., “Geografía, ordenación del territorio y colonialismo español en Marruecos”, *Cahiers de Géographie de Québec*, vol. 39, n. 106, pp 17-33, véase p.21.

¹⁵ *Ibidem*

negociaciones con Francia, en las que el país francófono pretendía un reparto secreto del norte del continente africano. Estas conversaciones que tuvieron lugar en la Europa de 1902, no culminaron en ningún acuerdo debido a los sucesivos cambios de gobierno en España.

Por último, es necesario hacer una breve mención a la Guerra del Rif, como antecedente histórico que permite entender que los intereses españoles en el territorio marroquí surgen ya en el S.XIX.

b) Análisis del contexto socio-político francés

Nos encontramos en el periodo de la III República francesa, periodo de gran esplendor para el colonialismo francés. El principal impulsor de la carrera colonial fue el tercer presidente de la república francesa, Jules Grévy. Durante el periodo que abarcó su mandato contó con dos Primeros ministros, Jules Ferry de 1880 a 1881 y Léon Gambetta de 1881 a 1882, ambos grandes teóricos del colonialismo francés.

Con Émile Loubet como séptimo Presidente de la República, se sucederán la mayoría de acontecimientos relacionados con el establecimiento de la esfera de influencia francesa en Marruecos.

Es preciso recordar, que ya a principios del S. XIX, Francia contaba con una presencia colonial nada desdeñable en el Magreb. Esta buena posición, era debida a la conquista de Argelia en 1830 y la de Túnez en 1883¹⁶, lo que le otorgaba una primacía indiscutible a la hora de negociar sobre esta zona geográfica. El país francófono ya poseía conocimientos, experiencia y un contacto previo, en comparación con el resto de países. El colonialismo francés se extendía a lo largo de todo el continente africano, comprendiendo los territorios del Golfo de Guinea o Costa de Marfil entre otros.

Las políticas del país que ahora se analiza con respecto al Imperio Jerifiano, siempre tuvieron una doble cara. La irrupción en términos pacíficos que Francia inició desde principios del S.XIX, eran el *Caballo de Troya* que se utilizó para colonizar y conquistar la totalidad del Norte de África.

En estos momentos, existe una gran competencia entre las distintas potencias europeas, pero sobre todo entre Francia, Gran Bretaña y Alemania, competitividad que también se extenderá al plano de la colonización de nuevos territorios. Fueron precisamente las

¹⁶ Segura i Mas, A., *Aproximación al mundo islámico: desde los orígenes hasta nuestros días*, Editorial UOC, Barcelona, 2014, p.105

habilidades diplomáticas y la destreza de la negociación del gobierno de París, lo que le otorgó este *status* de principal potencia beneficiada en el reparto del Norte de África.

c) Análisis del contexto socio-político británico

Reino Unido se va a caracterizar en la época victoriana por ser una potencia hegemónica. El Gobierno de Londres, con el Marqués de Salisbury como primer ministro, buscará proteger las colonias que ya poseía: Gibraltar, cedida por España mediante el *Tratado de Utrecht* y Egipto. De acuerdo con José María Jover Zamora¹⁷, y con otros autores¹⁸, la política exterior del Marqués en el ámbito colonialista, se basa en la teoría de Darwin. El darwinismo que caracteriza la expansión colonial británica, es perfectamente detectable en su discurso de apertura de la *Primrose League*, discurso que, por otro lado, ya ha sido comentado. En virtud de esta teoría, la evolución del ser humano se produce mediante “selección natural”, de ahí que Salisbury utilizase en su discurso los términos “naciones vivas” y “naciones moribundas”.

Gran Bretaña en el S.XIX poseía además otras esferas de influencia en los territorios de Camerún, Togo, África del Suroeste y África Oriental¹⁹.

d) Análisis del contexto socio-político alemán

El gobierno del Emperador Federico III y el Canciller Otto Von Bismarck, se caracterizó por poseer una política exterior centrada en la reunificación alemana y poco entusiasta con las aventuras coloniales.

Los intereses alemanes en el Norte de África, eran de diversa índole. En un primer momento, este país alegará motivos económicos relativos a las rutas comerciales del Magreb. Por otro lado, también buscaba aumentar su presencia en el continente negro, que, hasta el momento, se reducía a territorios en el Golfo de Guinea, África Austral y el Cuerno de África.

Posteriormente, con Guillermo II y el canciller Von Bülow, se produce un cambio drástico en la política exterior alemana colonialista. El Káiser tomará partido en la

¹⁷ Jover Zamora, J.M., *Op. Cit.*, p. 205.

¹⁸ Zorgbibe, C., *Historia de las relaciones internacionales I. De la Europa de Bismarck hasta el final de la Segunda Guerra Mundial*, Trad: Vecino, Quintana, M.A., Alianza Editorial, 1997, p.96.

¹⁹ Valle, A. del., *España y Marruecos en el centenario de la Conferencia de Algeciras*, Dykinson, Madrid, 2007, p. 56.

cuestión marroquí, buscando únicamente impedir que Gran Bretaña y Francia vieses cumplidos sus planes en el norte del continente africano y que la alianza franco-británica prosperase. El principal objetivo de Alemania fue impedir que Francia se hiciese con el monopolio de Marruecos, originando así la *primera y la segunda crisis marroquí*²⁰; cuestiones que, por otro lado, se abordarán a lo largo del trabajo.

e) Análisis del contexto socio-político marroquí

Marruecos, antes de 1906, se configura como un estado islámico que goza de total independencia. El Imperio Jerifiano tenía una estructura territorial distinta al Marruecos actual, puesto que abarcaba también el territorio de Mauritania²¹. No obstante, es preciso señalar que no existe una idea clara de los territorios que abarcaba el Imperio, aunque algunos autores apuntan que comprendía una parte de Argel y la actual Mauritania hasta el Río Senegal²².

El principal problema que existe en el Imperio es la ausencia de una organización efectiva en la administración del país. Precisamente la ayuda otorgada por las potencias, implicará una progresiva pérdida de independencia en beneficio de los países colonizadores.

En estos momentos, Marruecos estaba gobernado por la figura del Sultán que reunía tanto el poder político como económico, y por el *Majzen* que era una asamblea de carácter consultivo que poseía una gran fuerza en la toma de decisiones políticas y gubernamentales. Por otro lado, el Imperio Jerifiano se encontraba en una situación crisis²³. Tras el periodo de gobierno del sultán Muley Hassan, más conocido como Hassan I, de 1873 a 1894, le sucedió Muley Abd Al-Aziz con tan solo 14 años. Esta sucesión, se caracterizó por la dificultad de hacer frente a una Europa con ansias colonizadoras, cuestión que se agravó por la crisis de ingresos fiscales producida en 1901, por la que Marruecos se vio obligada a recurrir a préstamos internacionales para que la economía se

²⁰ Hart, P., *La gran guerra (1914-1918)*, Trad, J. Rabasseda y T. Lozoya, Editorial Planeta S.A., Barcelona, 2014, pp.41-43.

²¹ Véanse al final de esta investigación el ANEXO 2 (Mapa de Marruecos en la actualidad) y el ANEXO 3 (Mapa del Imperio Jerifiano)

²² Zarrouk, M., “La región: Del imperio jerifiano al Marruecos actual”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterraneos*, n. 9, 2010, pp. 1-9, véase p. 5 (disponible en: <https://sites.google.com/site/teimrevista/numeros/numero-9/la-region-del-imperio-jerifiano-al-marruecos-actual>; última consulta 1/06/2017)

²³ Bécker, J., *Historia de Marruecos. Apuntes para la historia de la penetración europea, y principalmente de la española en el Norte de África*, Jaime Ratés, Madrid, 1915, p. 461.

sostuviese²⁴. Además, el país, aunque posee materias primas, recursos abundantes y una posición geoestratégica envidiable con acceso a aguas del Mar Atlántico y Mediterráneo, carece de una organización efectiva que le permita explotar adecuadamente todos los recursos²⁵, cuestión que las *naciones vivas* aprovecharán para completar el control total de la zona del Magreb que incluía los territorios de Egipto, Libia, Argelia y Marruecos.

2.3 Antecedentes inmediatos a la Conferencia de Algeciras: los Convenios de 1904 y la Primera crisis marroquí de 1905

2.3.1 Convenio franco-británico de 8 de abril de 1904

Uno de los grandes hitos históricos que permitió delimitar, de forma concreta, las esferas de influencia en el norte de África, fue el Convenio franco-británico de 8 de abril de 1904²⁶. Ambas potencias poseían los medios, las razones y el peso suficiente como para comenzar a pactar las dimensiones y requisitos del reparto colonial. El resultado de las negociaciones quedó plasmado en un Convenio que se estructuró en dos secciones. La primera sección constaba de 9 artículos, que desde la fecha en que se firmó el tratado se hicieron públicos, y la segunda sección, titulada “*Artículos secretos*”, constaba de 5 puntos y no se hizo público hasta 1912²⁷.

Las negociaciones se llevaron a cabo en torno a 8 territorios: Marruecos, Egipto, Siam, Nigeria, Terranova, Níger, Nuevas Hébridas, Zanzibar y Madagascar²⁸. El reparto de los distintos territorios se llevó a cabo mediante el “regateo” en función de los intereses económicos y geoestratégicos de los dos países artífices del Convenio. Dentro de las distintas condiciones impuestas por las potencias, destacan sobre todo las relativas a las

²⁴ Saenz de Tejada, G., “La guerra de Marruecos y el combate que no debió ser”, *Ministerio de Defensa*, 2013(disponible en http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/De_la_guerra_marruecos.pdf ; última consulta 18/03/2017)

²⁵ Argente, B., “Dinámica social. –La lección de las Colonias”, *África española, Revista de Colonización*, Nº 20, 1914, pp.457-465, véase pp.457-460.

²⁶ Pabón, J., *Cambó 1876-1947*, Editorial Alpha, Barcelona, 1952, p. 760.

²⁷ “Declaración entre el Reino Unido y Francia acerca de Egipto y Marruecos, juntamente con los artículos secretos firmados al mismo tiempo”. Firmado en Londres el 8 de abril de 1904. En *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, n.5, 1913, p. 344-348. Consultado en Hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España: <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>

²⁸ Pabón, J., *Op. cit.*, p. 760.

rutas de comercio y las que, en definitiva, afectaban a las conexiones y a la posibilidad de explotar los territorios del Norte de África.

Reino Unido aceptó que Francia obtuviese libertad de acción en Marruecos, siempre y cuando tuviese un régimen abierto con respecto al comercio británico, tal y como se reflejó en los Arts. III y IV del Convenio, y siempre que la zona de África más cercana a Gibraltar fuese asignada a España²⁹. En línea con lo dicho, el Reino Unido trató, en cada uno de sus movimientos, de asegurar la estabilidad y la paz de sus dominios, además de mejorar las comunicaciones y rutas comerciales. Tanto es así, que los Arts. VI y VII se dedicaron única y exclusivamente a estas cuestiones, garantizando el Gobierno de S. M. Británica el libre tránsito por el Canal de Suez, y pactando, el no levantamiento de fortificaciones u obras que pudiesen dificultar, de algún modo el tránsito del Estrecho de Gibraltar. Del mismo modo, el convenio también reconocía libertad de acción a Reino Unido en Egipto, concediéndole el país inglés a Francia, la posibilidad de establecer rutas de comercio en la región egipcia.

En el Art. II de la Declaración, Francia se comprometía a mantener el estado político de Marruecos, por lo tanto, Francia debería respetar tanto las instituciones como la figura del Sultán. Tal y como se verá, este respeto era meramente aparente, puesto que la Convención del Algeciras tenía precisamente como objetivo la reorganización y reestructuración de los poderes políticos y administrativos de Marruecos. Además, el país francófono se comprometía a velar por la seguridad del país, y por mantener el orden en Marruecos. En este sentido, Gran Bretaña se va a comprometer a no interferir en las acciones francesas con respecto a su esfera de influencia. Sin embargo, se establece que Gran Bretaña, continuará conservando los derechos adquiridos con anterioridad por los distintos tratados, convenios y usos relativos a derecho de cabotaje entre los distintos puertos marroquíes.

El Convenio, no se limitó únicamente a salvaguardar los intereses económicos de Francia e Inglaterra, sino que fue mucho más allá, extendiendo así esta voluntad de cooperación a otros sectores como el apoyo diplomático mutuo (Art. IX), y el establecimiento de un

²⁹ Torre del Río, R. “Naciones vivas y naciones moribundas. España entra en juego”. En *Dossier Algeciras*, p.39.

régimen de beneficios recíproco para diplomático francés en Egipto, y británico en Marruecos (Art. V).

Otra cuestión a destacar, es que el propio convenio preveía la celebración en un futuro de un Convenio franco-español, dato que se recoge en el Art VIII del Convenio:

Ambos Gobiernos, inspirándose en sus sentimientos de sincera amistad con España, toman en especial consideración los intereses que este país deriva de su posición geográfica y de sus posesiones territoriales en la costa marroquí del Mediterráneo, con respecto a los cuales el Gobierno francés llegará a un acuerdo con el Gobierno español. El acuerdo a que pueda llegarse acerca de este asunto se comunicará al Gobierno de S. M. Británica.

El Ministro de Exteriores británico Lansdowne, tuvo que aceptar que Delcassé, su homólogo en Francia, “*monopolizase la negociación con España que, en cualquier caso, sería posterior al acuerdo franco-británico.*”³⁰. Además, tal y como ha quedado explicado, el propio Convenio contenía un *anejo secreto* compuesto por cinco artículos en el que estaba previsto que España obtendría una posición y unas condiciones mucho menos ventajosas con respecto a las otras dos potencias. La cuestión de la inclusión de España, también es desarrollada por Jesús Pabón, miembro de la Real Academia de la Historia, en su obra *Cambó*, donde se puede apreciar una dura crítica hacia España, por tomar partido en la cuestión de Marruecos cuando las circunstancias del momento lo desaconsejaban³¹.

Del análisis de la segunda sección del Convenio, se extraen dos ideas principales: en primer lugar, la inviolabilidad de los Arts. IV, VI y VII que ya se han comentado previamente, tendentes a garantizar una buena relación comercial entre las zonas de influencia de Francia y Gran Bretaña, y que denotan una clara preocupación por los intereses económicos de ambos países.

En concreto, el precepto establecía que:

³⁰ Torre del Río, R. *Op.Cit.*, p.44.

³¹ Pabón, J., *Op. Cit.*, pp. 670-671.

En el caso en que uno de los Gobiernos se viera obligado, por la fuerza de las circunstancias, a modificar su política con respecto a Egipto o a Marruecos, los compromisos que se han contraído recíprocamente por los artículos 4º, 6º y 7º de la Declaración de este día permanecerían intactos.

En segundo lugar, la delimitación previa que se hizo del territorio que había de ser asignado a España. Resulta, cuanto menos curioso, el hecho de que ambas potencias se atreviesen a designar los límites concretos de la zona de influencia española en Marruecos sin haber consultado al Gobierno español. Esta maniobra refleja la realidad de una época en la que ambos países eran conscientes de dos cosas; por un lado, su superioridad como potencias internacionales con respecto a la *nación muerta* de España, y por otra, el conformismo que caracterizaría a España en las futuras negociaciones de esta cuestión.

La negociación se dio por finalizada el 8 de abril de 1904, con la firma de Lansdowne y el diplomático francés artífice de las negociaciones Paul Cambon.

Por último, hay que atender a una visión panorámica que permita entender, no solo el convenio franco-británico de 1904, sino un contexto social que influyó en todas estas negociaciones. A la vista de los artículos analizados, se puede observar, que ambos países negociaron de una manera muy dura, que los motivos de tal negociación eran puramente económicos, y que la inclusión de España en el Convenio era meramente accidental.

En una época en la que España se encuentra hundida internacionalmente, parece más bien una cuestión azar que se contase en el Convenio con el país, y así quedó reflejado en el Art. V del *anejo secreto* del Convenio franco-británico, que establecía que, en el caso de que España no aceptase adherirse al acuerdo, Francia y Gran Bretaña no implicarían de forma inmediata los pactos acordados. No hay que olvidar, que Gran Bretaña había impuesto como condición que frente a las costas de Gibraltar tuviese un “vecino débil”, y que por supuesto, no podía ser Francia, de ahí la inclusión de España en el Convenio.

En este caso, no resulta difícil imaginar que, si España hubiese renunciado a la propuesta, se habrían buscado otras opciones antes de invalidar los acuerdos a los que se llegaron en el Convenio. La puesta en marcha del reparto del Norte de África, se haría con o sin la colaboración de España. No obstante, aunque Francia y Gran Bretaña estaban dispuestos a llevar a cabo lo pactado, el hecho de que España se hubiese negado a participar, habría comprometido, no solo la alianza entre las dos potencias, sino los planes de Francia en el

territorio marroquí. Sin embargo, fue precisamente la apariencia de debilidad y los intereses que España había reconocido públicamente en el Norte de África, lo que convirtió a España en la fórmula perfecta para Reino Unido, que vio una oportunidad de alejar las amenazas francesas de sus colonias.

2.3.2 Convenio franco-español de 3 de octubre de 1904

Resulta indispensable comprender el escenario que rodeó el Convenio franco-español de 1904, que fue secreto hasta 1912³², para entender el papel que posteriormente jugaría España en la Conferencia de Algeciras de 1906.

En 1902, se lleva a cabo por parte de Francia una iniciativa de establecer una negociación bilateral secreta con el Gobierno español, relativa al reparto del norte de África. Sin embargo, por determinadas cuestiones políticas, relacionadas con un cambio de gobierno en España, estas negociaciones no llegaron a materializarse nunca. La caída del Gobierno de Mateo Sagasta, que dejó pasar el tiempo sin concluir las negociaciones con Francia, y, además, un gobierno posterior de Francisco Silvela, caracterizado por la indecisión y siempre temeroso de que Gran Bretaña reaccionara de forma negativa ante un reparto que la excluía, hizo que Francia se replantease su propuesta en 1904³³.

En el contexto de las discusiones acerca de la idoneidad del Convenio franco-español de 1904, Silvela escribió una carta al Duque Almodóvar del Río³⁴, Ministro de Estado con Sagasta, que fue posteriormente publicada. En esta carta, argumentaba los motivos por los que no se había llegado a firmar el Convenio secreto de 1902; que era fundamentalmente por el temor ante la posible reacción de Gran Bretaña:

Creí entonces ineludible deber de Gobierno suspender la firma hasta despejar por mi parte toda duda, y no concretar cosa alguna sobre territorios o esferas de influencia sobre el litoral africano sin el completo conocimiento del caso por las

³² *Ibidem.*, pp. 670-671.

³³ González Velilla, M.C., *Orientación general de la política exterior española entre 1898 y 1907: los compromisos internacionales*, Tesis doctoral realizada bajo la dirección de la Dra. Rosario de la Torre del Río, Universidad Complutense, 1998, pp. 262-261. (disponible en: <http://eprints.ucm.es/2493/>; última consulta 29/05/2017)

³⁴ García Sanz, F., *Historia de las relaciones entre España e Italia, Imágenes, Comercio y Política Exterior (1980-1914)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994, p. 257.

*potencias amigas con títulos y elementos para hacerse ir en el concurso (...). Francia ha comprendido que no podía ni debía concertar cosa alguna en paz en el continente africano y en su región Norte sin el acuerdo inglés, y no puede tomar a mala parte hayamos pensado nosotros algo parecido*³⁵.

España ignoraba, en aquel momento, que iba a ser el único estado perjudicado, dado que las relaciones entre Francia y Gran Bretaña ya eran más fluidas, habiendo quedado atrás las tensiones que originó la *Crisis de Fachoda*, relativa a la construcción de vías de comunicación entre las colonias de África. Esta cuestión, terminaría pasando factura a España, que fue incapaz de aprovechar la oportunidad que le brindaba Francia en las negociaciones secretas de 1902. Estas negociaciones eran mucho más beneficiosas que las que efectivamente firmaron en 1904. En aquel momento, España, evitó llevar a cabo cualquier actuación que pudiera enfrentarla con Gran Bretaña. Las pretensiones de Alfonso XIII *el africano* de colonizar nuevos territorios, no se correspondían con la realidad de un país que no podía competir, en aquel momento, con otras potencias europeas.

En el Convenio franco-español de 3 de octubre de 1904, Francia, únicamente ofrecía a España la estrecha zona costera del Rif y el Sáhara, zonas que, por cierto, fueron siempre muy difíciles de controlar por su complicada orografía y por el carácter de sus gentes, quedando así excluido el territorio de Fez que si estaba incluido en la oferta de 1902³⁶.

El convenio se estructura en once artículos y supone un giro inesperado para los planes españoles en el norte de África. El motivo principal de este cambio, fue debido a que Francia ya había negociado las esferas de influencia con Inglaterra, por lo que solo le interesaba ofrecerle a España la costa marroquí del Mediterráneo, cumpliendo así con las exigencias del Convenio Franco-británico de 1904.

Así las cosas, el Art. I del precitado Convenio de 1904, establecía que España se adhería a la Declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904 relativa a Marruecos y Egipto³⁷.

De esta forma, y como ya se ha adelantado, Reino Unido vería colmada su aspiración de poseer un “vecino débil” frente a las costas de Gibraltar. Pues bien, Francia, también

³⁵ *Idem.*

³⁶ De Figueroa, A., *Las responsabilidades del Antiguo Régimen 1875-1923*, Renacimiento, Madrid, 1923, p. 51.

³⁷ *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos, Op.Cit.*, p.337.

cumplió sus aspiraciones con respecto al reparto de esferas de influencia, ya que limitó al máximo el territorio ofrecido a España³⁸, aumentando, por tanto, su influencia con respecto a las previsiones de 1902. Lo expuesto hasta ahora, quedó perfectamente recogido en el Convenio franco-español, y en concreto en su Art. II que establecía: “*La región situada al Oeste y al Norte de la línea que se determina a continuación, constituye la esfera de influencia que resulta para España de sus posesiones sobre la costa marroquí del Mediterráneo*”.

Esta zona, quedaba reservada a España, porque que el artículo mencionado *ad supra*, reconocía al Gobierno español el mismo derecho que se reconocía a Francia por el Art. II del Convenio franco-británico de 1904 de 8 de abril. Sin embargo, España deberá ejercer su acción en concordancia con Francia durante un periodo de 15 años. En función de lo recogido en este Convenio, la razón de esta actuación conjunta estriba en las dificultades a las que ambas potencias tenían que hacer frente en el territorio, y la conveniencia de hacerlo de forma conjunta. Además, en el Art. III del Convenio, se estableció que ante la posibilidad de que el Gobierno marroquí no pudiese subsistir o no fuese capaz de garantizar la seguridad y estabilidad del territorio, España podría ejercitar libremente su acción en Marruecos. Sin embargo, España estaba desde un principio obligada a respetar el *statu quo* de Marruecos, aunque tal y como ya se ha mencionado con respecto a Francia, este respeto era una fachada que ocultaba las verdaderas intenciones colonialistas.

Por otro lado, se completó la delimitación territorial, haciendo referencia a un acuerdo previo que había existido entre Francia y España, en virtud del cual quedaban definidas las posesiones de los dos países en África occidental, en el Golfo de Guinea y la costa del

³⁸ Maestre, T., “Nuestros tratados con Francia”, *ABC*, Edición 1.a, 11 de diciembre 1912, p. 6. (disponible en: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1912/12/11/006.html> : última consulta: 01/06/2017): *Art II: “La línea arriba indicada partirá de la embocadura del río Muluya, La línea arriba indicada partirá de la embocadura del río Muluya, en el mar Mediterráneo, y subirá por el thalweg de este río hasta la alineación de la cresta de las alturas más cercanas de la orilla izquierda del río Defla.*

De este punto, y sin que en ningún caso pueda cortar el curso del Muluya, la línea de demarcación irá lo más directamente posible a unirse con la línea superior que separa las cuencas del Muluya y del Yuanen de la del río Kert, para seguir hacia el Oeste por la cresta que separa las cuencas del río Yuanen y del Sebú de las del río Kert y del río Onesgha para ganar por la cresta más septentrional el Djetel Moulai Bon Chta.

Subirá en seguida hacia el Norte, conservándose a una distancia al menos de 25 kilómetros al Este del camino de Fez a Kzar el Kebir por Uazan, hasta el encuentro con el río Louk-kos o río de Kous, del que bajará por su thalweg hasta una distancia de cinco kilómetros antes del cruce de este río con el citado camino de Kzar el Kebir por Uazan. De este punto irá lo más directamente posible a la orilla del Océano Atlántico por encima de la laguna de Ez-zerga.”

Sáhara, firmado en París el 27 de marzo de 1900³⁹. En este convenio, España se comprometía a no enajenar ni ceder su zona de influencia en Marruecos. De igual forma, ambos Gobiernos se obligaban a informar al otro, en caso de tener que utilizar el recurso de la fuerza militar, y a no recurrir, bajo ninguna circunstancia a Potencias extranjeras para la resolución de conflicto alguno⁴⁰. Estas cuestiones quedaron de igual forma plasmadas en el *Convenio franco-español de 1904* (Arts. VII y VIII), en los mismos términos y condiciones que se hicieron en el *Convenio de 1900*.

Del mismo modo, van a quedar regulados los derechos de los españoles, respetándose ante todo los derechos adquiridos por Convenios, Tratados y usos, de acuerdo con el Art. XI. Se dedican a su vez varios artículos que abordan cuestiones de especial importancia como, por ejemplo, el tráfico económico, y en concreto sobre la explotación de “*minas canteras y empresas de orden económico en general*” (Art. X, 2º párrafo), igualmente se abordan cuestiones relativas a la moneda, con objetivo de que en ambas zonas exista un espíritu de ayuda mutua y colaboración. Por último, también queda establecido el estatuto especial de Tánger; que, aunque en un principio, iba a pertenecer a la zona de influencia de España de acuerdo con las negociaciones franco-españolas de 1902, finalmente se decide que el territorio no sería de ninguna de las dos potencias, otorgándole un *status* característico de acuerdo con el Art. IX⁴¹.

De acuerdo con Jerónimo Becker, los beneficios obtenidos por España en el Convenio que analizamos: “*No era todo lo que podíamos desear, pero sí todo lo que, dada la torpeza con que habíamos procedido, teníamos derecho a esperar*”⁴². Sin duda el precitado autor se refería a que en cierto modo quedó reconocido el papel que el Reino de España iba a desempeñar en el norte de África, a pesar de que la actuación no había sido precisamente brillante.

El Convenio franco-español fue definitivamente firmado en París el 3 de octubre 1904 por el Sr. León y Castillo, embajador de España en Francia, y por el Sr. Delcassé, Ministro

³⁹ Vilar, J.B., “El Convenio franco-español de 1900 en los orígenes de la República de Guinea Ecuatorial”, Repositorio Institucional de la Universidad de Murcia. Convenio entre España y Francia para la delimitación de las posesiones de ambos países en el África occidental, en la costa del Sahara y Golfo de Guinea, firmado en París el 27 de marzo de 1900.

⁴⁰ Bécker, J., *Op. Cit.*, p. 450.

⁴¹ *Ibidem*

⁴² *Ibidem.*, p 449.

de Exteriores francés. Sin embargo, y en comparación con el *Convenio franco-británico de 1904*, que se publicó de inmediato, éste Convenio no se publicó hasta varios años después. El asunto relativo a la publicación del *Convenio franco-español*, estaba igualmente contemplado en el propio texto, ya que en el Art. XVI se recogía que la publicación se llevaría a cabo únicamente cuando los Gobiernos de ambos países lo estimasen oportuno. No obstante, esta publicación podría realizarse tanto por Francia como por España, y una vez que hubiese finalizado el periodo de los 15 años previstos en el tercer párrafo del Art. II. Ante esta publicación tardía, es posible entender que, en efecto, existía un claro temor por parte de los dos países involucrados en el Convenio, en orden a que se supiese cuáles eran las condiciones concretas por las que Francia reconocía un papel en el colonialismo de Marruecos a España.

2.3.3 La primera crisis marroquí de 1905

La crisis marroquí de 1905, se produce por una serie de sucesos que tienen lugar tras la aprobación de los dos Convenios en 1904. Francia encontró serias dificultades a la hora de poner en práctica los acuerdos suscritos en el pacto franco-británico de 8 de abril. Esto era debido a que se enfrentaba a un Marruecos que no estaba dispuesto a aceptar tan fácilmente lo que las potencias habían acordado⁴³. Toda esta negociación se había producido de forma bilateral entre Francia e Inglaterra, y sin tener en cuenta el criterio de la sociedad marroquí, que a partir de ese momento se encontraba avocada a vivir una nueva situación. Es cierto, que la visita a Fez del secretario de la Legación francesa, Mr. de Saint- Aulaire, fue bastante esperanzadora, ya que Abd Al-Aziz pareció aceptar de buen grado el Convenio franco-británico, y además hizo concesiones a Francia relativas a la recaudación aduanera, y le otorgó el control del Cuerpo de policía marroquí de Tánger⁴⁴, sin embargo, toda esta situación estaba a punto de dar un giro inesperado.

Tal y como se ha indicado, Francia ignoró la realidad de la sociedad marroquí, profundamente marcada por sus costumbres y creencias, y como ya se ha dicho, no estaba dispuesta a doblegarse fácilmente. De esta forma, tanto los ulemas⁴⁵, como los moros

⁴³ *Ibidem.*, p. 452.

⁴⁴ *Ibidem.*, p. 453.

⁴⁵ Barquín Gil, R., *El Islam (622-1800). Un ensayo desde la historia económica*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2012. Cap.1, pp.1-10: “De ahí que pronto se hizo necesario buscar una solución profesional, doctores en la Ley musulmana: los ulemas. Desde hace siglos estos vienen desempeñando un papel fundamental en la resolución de conflictos dentro de la comunidad musulmana;

notables a través del xerif Hafir el-Kitani⁴⁶: “*informaron al Sultán de su deseo de que el Majzen rompiera sus relaciones con Francia, se impidiera la llegada de la anunciada embajada francesa, fuesen despedidas las misiones militares europeas y dimitiesen los ministros amigos de Europa.*”⁴⁷”. Al parecer, esta petición de ruptura de las relaciones con Francia, fue interpretada como una amenaza hacia Abd Al-Aziz. La insatisfacción del pueblo marroquí, era debida a que el Sultán hubiese permitido que Marruecos se convirtiese en un territorio donde se ventilaban las diferencias coloniales de las grandes potencias. Abd Al- Aziz tuvo que ceder ante la presión ejercida por la alta sociedad marroquí.

Francia se enfrentaba así a una situación imprevista que causó una gran alarma, sin embargo, adoptó una posición conciliadora y optó por negociar con el Sultán. El objetivo, no era solo retomar las relaciones diplomáticas con Marruecos, sino a su vez, que este país aceptase de una embajada francesa. En el contexto de estas negociaciones, el Sultán decidió convocar el *Metsin*, asamblea de notables marroquí, y a Mohammed Torres, un afamado político nacionalista del momento, todo ello con la intención de dilatar su respuesta y asegurarse de que los notables marroquí secundasen su actuación. Fue precisamente Mohammed Torres quien sugirió la posibilidad de que Alemania también enviase una embajada a su país, ya que la idea del monopolio francés no terminaba de convencer en las altas esferas marroquí.

Esta posibilidad, de que Alemania enviase una embajada a Marruecos, causó una gran alarma en el país francófono, que veía amenazados sus intereses de forma directa, y esta vez por iniciativa del propio Marruecos. A mediados de marzo de 1905, se celebra en Fez la última reunión del *Metsin*⁴⁸, donde se decide iniciar un diálogo con el ministro alemán.

En la sociedad inglesa, se detecta una división de opiniones sobre lo acertado o no del Convenio firmado con Francia el 8 de abril⁴⁹. En este sentido, el Primer Ministro del Reino Unido en aquel momento, Lord Rosebery, con la intención de ampliar sus

así como en la enseñanza de sus normas. Sin embargo, no son ni jueces ni maestros (...) Dados sus conocimientos podría decirse que los ulemas son jurisconsultos (...)”.

⁴⁶ Xerif o Jérife, es aquel descendiente de Mahoma y por lo tanto emparentado con la dinastía reinante.

⁴⁷ Bécker, J., *Op.Cit.*, p. 452.

⁴⁸ *Ibidem.*, p. 455.

⁴⁹ *Ibidem.*, p. 452.

conocimientos sobre el territorio marroquí y sus habitantes, escribió una carta a un autor sobre un libro de Marruecos, en la que se recogía lo siguiente:

*(...) se hacía alusión al Acuerdo anglo-francés, y afirmaba que éste le parecía que estaba hecho más bien para provocar disentimientos y conflictos entre los Gobiernos de Inglaterra y Francia (...) estimando que la mayoría de las concesiones establecidas eran inútiles y peligrosas*⁵⁰.

La noticia sobre el contenido de la carta, fue motivo de discordia en el Reino Unido, y originó que la prensa hiciese eco de las opiniones de las altas autoridades británicas, tanto a favor como en contra del Convenio. Los más conservadores, eran firmes defensores del acuerdo, mientras que los liberales alegaban la imposibilidad de conciliar los intereses franco-ingleses. Tanto es así, que el sector liberal llegó a vaticinar un desencuentro próximo entre ambos países y una posterior violación del Convenio.

Esta cuestión, cobra especial relevancia, ya que la opinión internacional interpretó los acontecimientos como una ofensa hacia Francia, ya que las declaraciones liberales restaban autoridad tanto al Convenio como al propio país francófono⁵¹.

En Alemania comenzó a crecer un fuerte resentimiento porque no había sido informada del reparto que se había llevado a cabo de Marruecos, y como apunta Velasco de Castro, este acuerdo había sido realizado “a sus espaldas”⁵². A mayor abundamiento, Berlín acusaba a Francia de que, por medio de su ministro en Tánger, M. Saint-René Tailander, estaba ejerciendo una fuerte presión sobre el Sultán para que aceptase la instauración de un protectorado francés⁵³.

El país germano, era consciente del poder de Francia con respecto a Marruecos; no solo por su asentamiento en la zona, sino también por los medios económicos y avances de los que disponía Francia. No obstante, el Kaiser Guillermo II, en un intento de romper la alianza franco-británica hizo una visita a Tánger⁵⁴, con el objetivo de promover desde

⁵⁰ *Ibidem.*, p. 452.

⁵¹ *Ibidem.*, p. 452.

⁵² Velasco de Castro, R., “Los primeros años del aislacionismo internacional al régimen franquista y su reflejo en la política colonial española”, Torres Calzada, K., *50 años del reino de Marruecos*, ArCiBel Editores, Colección de Estudios Arabes e Islámicos, 2006, p. 63.

⁵³ Boada y Romeu, J., “La Conferencia Internacional sobre Marruecos”, En *La Vanguardia*, 17 de enero de 1906, p. 4 (disponible en: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1906/01/14/pagina-4/33368864/pdf.html?search=Algeciras> ; última consulta 27/03/2017).

⁵⁴ Becker, J., *Op.Cit.*, pp. 455- 456.

dentro la independencia marroquí con respecto a Francia, debilitar la influencia francesa en el territorio de Marruecos y reafirmar la soberanía del Sultán en el Imperio jerifiano. De esta forma, Guillermo II se presentó el 31 de marzo en Tánger y pronunció las siguientes palabras ante el Sultán:

*Vengo a visitar al Sultán, Soberano independiente. Espero que, bajo la soberanía de S. M. Xerifiana un Marruecos libre estará abierto a la concurrencia pacífica de todas las Naciones, sin monopolio ni anexión, y bajo el pie de la más absoluta igualdad (...)*⁵⁵

Las intenciones del Káiser y del canciller Von Bülow, principal artífice del plan, eran desafiar a Francia mediante propagación de la idea de que la cuestión marroquí era un asunto de índole internacional⁵⁶. Ante esta situación, Francia reaccionó intentando establecer un diálogo con Alemania durante tres ocasiones, que, consecutivamente fueron rechazadas por el Káiser⁵⁷. El hecho de que el Gobierno alemán no accediese a entablar conversaciones con Francia, fue un elemento que generó preocupación, y, además, creó incertidumbre, puesto que se desconocía cual iba a ser el siguiente paso de Alemania. El país germano, también adelantó al Sultán durante la visita de Guillermo II, sus intenciones de llegar a un acuerdo amistoso con él, sobre los intereses alemanes en Marruecos:

*(...) estoy decidido a hacer cuanto esté en mi mano para poner a salvo de modo eficaz los intereses de Alemania en Marruecos, puesto que considero al Sultán como Soberano absolutamente independiente. Con él he de entenderme sobre los medios de poner a salvo mis intereses (...)*⁵⁸.

De esta forma, Alemania dejó clara su posición adelantándose a la posibilidad de que Francia estableciese un monopolio colonial en Marruecos, sugiriendo al Sultán el *principio de puerta abierta* y de igualdad de las potencias europeas ante el territorio marroquí⁵⁹.

⁵⁵ *Ibidem.*, p. 455.

⁵⁶ Renouvin, P., *La crisis europea y la primera guerra mundial 1904-1918*, Trad. B. Simó, Ediciones Akal, Madrid, 1969, p. 133.

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 133.

⁵⁸ Bécker, J., *Op.Cit.*, p. 456.

⁵⁹ *Ibidem.*, p. 452.

Con el objetivo de hacer frente a esta situación, el Ministro de Asuntos Exteriores británico, Lord Lansdowne, propone a Francia la elaboración de una estrategia conjunta. Se trataba de plantear dos hipotéticos escenarios: aceptar la presencia de Alemania en la cuestión marroquí, o, por el contrario, enfrentarse al país germano. No obstante, el Gobierno de Reino Unido, se negó rotundamente a la idea de que fuesen hechas concesiones a Alemania con respecto a Marruecos.

A partir de este momento van a surgir una serie de discrepancias dentro del Gobierno Francés. Por un lado, Delcassé considera que la idea de iniciar conversaciones con Gran Bretaña para trazar un plan de actuación conjunto es la mejor opción. Por otro lado, en Francia comienzan a aparecer disidentes a favor de los intereses alemanes. Es concretamente Maurice Rouvier, futuro Ministro de Asuntos Exteriores, quien hace hincapié en que deben ser cautelosos con las amenazas de Alemania, puesto que era imposible descartar la posibilidad de que iniciase una guerra. Además, ante la posibilidad de un conflicto, nadie aseguraba que Inglaterra fuese a intervenir a favor de Francia⁶⁰. La opción que proponía Rouvier era una alianza franco-alemana que permitiese resolver las tensiones y asegurar la paz entre los países del continente europeo.

Esta posición, pronto empezó a ser secundada por otros integrantes del Gobierno francés; hasta el punto que se pone en conocimiento de Émile Loubet, jefe de gobierno, el perjuicio que suponían para Francia los planes y las intenciones de Delcassé. El 6 de junio de 1905, día en el que el país francés debía de tomar una decisión, Alemania anuncia la propuesta de que se celebre una conferencia internacional para solucionar la situación. Ante la unanimidad del consejo de ministros francés sobre la idoneidad de la conferencia, Delcassé dimite por considerar que Francia estaba cediendo ante las amenazas de Alemania⁶¹. El 1 de julio de 1905 Francia acepta oficialmente adherirse a la conferencia.

Según lo expuesto, es posible apreciar una brillante actuación diplomática y negociadora por parte de Alemania. El país germano, no solo consigue hacerse oír en la cuestión del reparto colonial del Norte de África, sino que, además, consigue dividir a Francia y Gran Bretaña. El objetivo germano fue conseguir que Francia se aliase con Alemania, y que se apartase de Reino Unido y de la propuesta hecha por Lord Lansdowne, no está de más recordar que Londres nunca fue partidario de negociar con el Gobierno de Berlín. Se

⁶⁰ Renouvin, P., *Op. Cit.*, p. 134

⁶¹ *Idem.*

puede afirmar que la visita a Tánger del Káiser alemán fue provechosa ya que que logró afianzar en el Sultán la idea de que otras potencias participasen en lo que en un principio iba a ser el proceso de modernización de Marruecos, sumando el apoyo de Francia a su causa.

Las soluciones a todos los problemas aquí planteados, quedarían plasmadas en la Conferencia Internacional de Algeciras de 1906. Muchas de estas cuestiones se resolverían, otras quedarían inconclusas, no todas las potencias satisfacerían sus intenciones.

3 EL ACTA GENERAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ALGECIRAS

3.1 Contexto en el que se suscribe

El presente capítulo tiene por objeto realizar un análisis de la Conferencia Internacional de Algeciras⁶², del Acta General resultante, y de sus consecuencias para el pueblo de Marruecos y para la estructura administrativa del Estado marroquí.

La conferencia, se celebró en la ciudad de Algeciras, que en aquellos momentos, solo estaba conectada a la Península por una línea de ferrocarril, y que poseía unas infraestructuras mucho peores que la de cualquier ciudad del sur de España. Sin embargo, esta ciudad fue elegida por dos motivos principales. En primer lugar, se consideró un punto intermedio entre Francia, Alemania, Gran Bretaña y Marruecos; la segunda razón, era la escasa distancia existente entre Algeciras y Marruecos, lo que permitía que los representantes encargados de negociar en nombre del Imperio Jerifiano, pudiesen consultar con el *Majzén* y con el Sultán las cuestiones que allí se ventilaban. Era precisamente la cercanía de Algeciras, lo que facilitaba que las consultas fuesen más ágiles y no se dilatasen en el tiempo⁶³.

⁶² Valle Gálvez, A. del., *Op.Cit.*, p.46: “La Conferencia tuvo lugar entre el 15 de enero y el 7 de abril (...)”.

⁶³ *Ibidem.*, pp. 44-45.

Atendiendo a datos objetivos, trece países participaron en la Conferencia de Algeciras: Gran Bretaña; Alemania; Austria; Bélgica; España; Estados Unidos; Francia; Italia; Países Bajos; Portugal; Rusia; Suecia; y, por supuesto, Marruecos.

Cabe cuestionar el porqué de la presencia de estos países en concreto y no otros. Pues bien, tal y como ya ha quedado recogido, fue el Canciller Von Bülow el artífice tanto de la visita a Tánger del Káiser en 1905, como de la celebración de una conferencia internacional que solucionase las controversias que produjeron la *primera crisis marroquí*. Las intenciones del Canciller eran claras: internacionalizar la cuestión marroquí e instaurar el “principio de puerta abierta”. En virtud de este principio, se establecía la igualdad de derechos de todas las potencias de participar en la cuestión de Marruecos.

Sin embargo, fue el Sultán el que finalmente convocó a todos los países, presionado por el Káiser Guillermo II, y con el objetivo de que se estableciese una fórmula que permitiera el mantenimiento del *statu quo* y soberanía de Marruecos, y, al mismo tiempo, su modernización. A la hora de elaborar su estrategia, Von Bullöw estimó conveniente que debían de estar presentes todas aquellas potencias signatarias de la Conferencia de Madrid de 1880⁶⁴, puesto que allí se habían reunido todos los países que habían manifestado tener intereses en Marruecos.

Según de lo establecido en el prólogo del *Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras*, los allí presentes perseguían un objetivo claro: que el “orden, la paz y la prosperidad reinen en Marruecos”⁶⁵. Las potencias involucradas planeaban implantar, a petición de S.M Jerifiana, una serie de reformas, aceptando en todo momento respetar la soberanía del Sultán, la integridad de los Estados y la libertad económica.

Antes de comenzar a analizar el texto de la Conferencia, es preciso mencionar los distintos Delegados Plenipotenciarios encargados de las negociaciones. En línea con los antecedentes históricos, únicamente se hará referencia a los delegados de los principales países involucrados en el conflicto. En primer lugar, el Rey de España Alfonso XIII nombró al Duque Almodóvar del Río, que ostentaba el cargo de Ministro de Estado.

⁶⁴ Pujol, J., “Hoy hace años... Veinticinco, de la apertura de la Conferencia de Algeciras”, En *ABC*, 16 de enero de 1931, p.6.

⁶⁵ *Acta general de la Conferencia de Algeciras*, En la Gaceta de Madrid, n.2, 1907, pp. 25-31 (disponible en: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1907/002/A00025-00031.pdf>; última consulta 01/06/2017)

Como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, nombró a D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer. Desde Francia, Emile Loubet, nombró a dos Ministros Plenipotenciarios para que gestionasen las negociaciones: Sr. Paul Révoil y Eugène Regnault. Reino Unido, en el contexto del reinado de Eduardo VII y con Henry Campbell-Bannerman como Primer Ministro, envió un Embajador con condición de Plenipotenciario, Sr. Arthur Nicolson. Por otro lado, el Kaiser optó por enviar al Sr. José de Radowitz, junto con el Sr. Conde Cristián de Tattenbach, que ostentó el cargo de Ministro Plenipotenciario. En último lugar, el Sultán de Marruecos nombró a Mohammed Torres como Embajador Extraordinario y envió también a Hach Mohammed Ben Abdesselam El Morki, Ministro de gastos, a Hach Mohammed Es-Seffar y a Sidi Abderrhaman Bennis.

3.2 Análisis del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras y de los principales acuerdos plasmados

El Acta de la Conferencia de Algeciras se estructuró en siete capítulos; un total de 123 artículos, y un protocolo adicional. En cada uno de los capítulos se trataron cuestiones diversas, todas ellas necesarias para la reforma de Marruecos.

- Capítulo I

En el Capítulo I, se regula la cuestión relativa a la organización de la policía. Los primeros artículos están dedicados a cuestiones sobre el reclutamiento: características de los reclutados, número máximo de policías, nombramiento de Instructores franceses y españoles y sueldos del cuerpo de policía (Arts. 1 a 5). Dentro de estos artículos, cabe destacar que la policía siempre estará sometida a la autoridad suprema del Gobierno Marroquí, y que únicamente podrán ser reclutados aquellos que sean musulmanes marroquíes. Además, con el objeto de organizar y adiestrar a la policía, se nombran instructores: Oficiales y Suboficiales españoles y franceses, que tendrán que ser aprobados por el Sultán. En este sentido, el Art. 12 establece cómo habrán de organizarse: *“El cuadro de Instructores de la Policía cherifiana (Oficiales y Suboficiales) será español en Tetuán, mixto en Tánger, español en Larache, francés en Rabat, mixto en Casablanca y francés en los otros tres puertos”*. Por otro lado, la inspección del correcto

funcionamiento de la policía, durante un periodo de cinco años, va a ser asignado a un Inspector general cuya nacionalidad será de origen suizo (Art. 7).

Tal y como se puede observar, del análisis de este primer capítulo de la Conferencia, los mandos superiores de la Policía iban a ser confiados a Suiza, Francia y España. Esta nueva medida trataba de combatir la nefasta organización y la corrupción policial que hasta entonces había reinado en Marruecos. Por otro lado, los mandos superiores de la Policía, también deberían hacer frente a la violencia y la piratería que en esos momentos caracterizaban al Imperio Jerifiano⁶⁶.

Del estudio de los artículos que componen el Capítulo I, es posible apreciar que estas reformas tendían a una sumisión del poder policial marroquí al mando o autoridad de las tres potencias europeas. Así las cosas, lo que en principio se planteaba como una reorganización de la policía de Marruecos, terminó configurándose como una subordinación a las autoridades policiales suizas, españolas y francesas.

- Capítulo II

La segunda cuestión que se abordó en la Conferencia, quedó reflejada en el Capítulo II del Acta, y fue el establecimiento de un “*Reglamento concerniente a la vigilancia y represión del contrabando de armas*”.

El artículo 13, recoge los aspectos básicos relativos a la vigilancia y represión del contrabando, estableciendo que: se prohíbe tanto la importación como el comercio de armas de guerra, piezas para armas, pólvora y municiones cargadas o por cargar entre otras. Se establecieron dos excepciones a la prohibición de comercio e importación: se permitirá comerciar e importar explosivos para la realización de obras públicas, y, además, será lícito realizar ambas conductas con el objetivo de suministrar armas y municiones a las tropas de S.M Jerifiana (Arts. 14 y 15), siempre previo cumplimiento de determinadas formalidades recogidas en el propio Acta.

También quedaron reguladas las distintas conductas que podrían ir en contra de estas prohibiciones de los Arts. 14 y 15, e incluso estaba prevista la posibilidad de que estas actuaciones ilícitas, se cometiesen tanto por súbditos marroquíes como por personas extranjeras. En el primer caso, serían sometidos a las autoridades del gobierno marroquí,

⁶⁶Bécker, J., *Op.Cit.*, p. 478.

en el segundo caso, las infracciones serían comunicadas a los Agentes diplomáticos y consulares para que las actuaciones fuesen perseguidas y juzgadas por la jurisdicción competente (Art. 29).

Las cuestiones relativas al tráfico de armas en general, fueron tratadas de forma minuciosa. Esto era debido, a la situación de descontrolada que se vivía en Marruecos con respecto a esta cuestión. El propio Acta, recogía todas las posibilidades relativas a las armas, al comercio, a las conductas, y a los sujetos que podían cometer dichas actuaciones.

- Capítulo III

En otro orden de cosas, el Capítulo III aborda uno de los más controvertidos del Acta, este capítulo fue redactado principalmente por Tattenbach y Regnault. La finalidad de las reformas que se introdujeron en el capítulo que ahora nos ocupa, era la concesión de un Banco de Estado, para controlar la moneda y en definitiva la economía del país. En este sentido, el Art. 31 establecía que:

Se instituirá en Marruecos, bajo el nombre de “Banco de Estado de Marruecos”, un Banco que ejercerá los derechos luego especificados, cuya concesión será otorgada por S.M el Sultán durante un periodo de cuarenta años, a partir de la ratificación de la presente acta.

A pesar de que la concesión del banco iba a ser otorgada al Sultán, el Art. 49, preveía que el banco fuese administrado por un Consejo de Administración. Este Consejo estaría compuesto por los distintos países que hiciesen aportaciones al capital social. Por lo tanto, sería el Consejo de Administración, en función de las aportaciones realizadas, y no el Sultán, quien controlaría el Banco.

Abd Al-Aziz dio garantías de que el Banco de Estado de Marruecos sería efectivamente el único banco, garantizando igualmente su seguridad (Art. 40) y no existiendo, por tanto, la posibilidad de que se abriesen bancos privados⁶⁷. Sin embargo, y a pesar de que se estableció que el domicilio social del Banco estaría en Tánger, se permitió que se abriesen

⁶⁷Robles Muñoz, C., *La política exterior de España. 2. Junto a las naciones occidentales (1905-1914)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, p.117.

sucursales y agencias en las principales ciudades o puntos de comercio de Marruecos (Art. 38). Además, se le atribuyeron funciones exclusivas, como las de emitir billetes al portador o ejercer de tesorero pagador del Imperio (Arts. 32 y 33).

En cuanto al cumplimiento de objetivos, quedó establecido que el Banco tenía facultades para tomar las medidas que fuesen necesarias para conseguir estabilizar la moneda (Art. 37).

En definitiva, del estudio de los veintitrés artículos que componen este capítulo, es posible extraer varias ideas. En primer lugar, el hecho de que se crease un Banco de Estado en Marruecos, suscrito por capital de las potencias participantes en la Conferencia, establecía una relación de dependencia del Estado de Marruecos con respecto a los países europeos. De este modo, se establecía un anclaje más, que posteriormente permitiría acabar con el *statu quo* y la autoridad del Sultán, para sustituirla por la de las potencias colonizadoras. Por otro lado, cabe cuestionarse, si el Imperio Jerifiano estaba preparado para que le fuese implantado un sistema bancario que le era ajeno, con nuevas normas y usos.

- **Capítulo IV**

El Capítulo IV establecía una reestructuración del sistema fiscal de Marruecos: “*Declaración relativa al mejor rendimiento de los impuestos y a la creación de nuevas rentas*”.

Entre las grandes reformas introducidas en este capítulo, se encuentra la imposición del *tertib*; un impuesto de creación colonial para corregir la situación de desequilibrio económico del país. Este impuesto, iba a ser de aplicación a todos los súbditos marroquíes, dependientes, por tanto, de la jurisdicción del Imperio. Se excluía a los extranjeros, salvo que se diesen determinadas circunstancias previstas en el Art. 59.

La aceptación por parte del Sultán de este nuevo impuesto, generó grandes protestas del pueblo marroquí⁶⁸, sin embargo, las protestas probablemente se produjesen, no solo por la inclusión del *tertib*, sino, por el establecimiento de otros impuestos a los que la sociedad

⁶⁸Boletín Oficial de la Zona de Influencia española en Marruecos, N° 6, 25 de Junio de 1913, Madrid, pp. 16-20 (disponible en:

[33](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wy2FWrJdulgJ:hemerotecadigital.bne.es/pdf.raw%3Fquery%3Dparent%253A0003808963%2Btype%253Apress%252Fpage%26name%3DBolet%25C3%25ADn%2Boficial%2Bde%2Bla%2Bzona%2Bde%2Binfluencia%2Bespa%25C3%25B1ola%2Ben%2BMarruecos.%2B25-6-1913%252C%2Bno.%2B6+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=es&client=safari ; última consulta 22/03/2017).</p></div><div data-bbox=)

marroquí tendría que hacer frente. Ejemplos de ello los encontramos en el Art. 61, que preveía un gravamen sobre las construcciones urbanas, la posibilidad que establecía el Art. 64 sobre la creación de determinados impuestos sobre algunos comercios, industrias y profesiones o el Art. 66 que regulaba la imposición de un gravamen temporal a las mercancías que llegasen de países extranjeros.

Otra cuestión especialmente relevante, sobre todo desde el punto de vista de las colonias, fue la admisión de que cualquier extranjero pudiese adquirir propiedades en el Imperio Marroquí. Si bien es cierto, que, tal y como indica el Art. 60 del Acta, esta cuestión ya había quedado recogida en el Art. 11 del Convenio de Madrid de 1880.

Además, se estableció el transporte en cabotaje entre todos los puertos del Imperio, y por parte de barcos de cualquier nacionalidad, sin necesidad de pagar derechos de exportación y pagando a cambio, una serie de tarifas en función de las mercancías que se transportasen (Art. 69). Este fue sin duda, uno de los aspectos más beneficiosos para los países que formaron parte de la Conferencia, ya que era precisamente el comercio, uno de los elementos más atractivos por los que las grandes potencias habían fijado su atención en el Norte de África. No obstante, también se establecieron algunas restricciones comerciales; como por ejemplo la instauración de un monopolio a favor del Gobierno Jerifiano con respecto al opio, el kif o cannabis y el tabaco.

- Capítulo V

El *Reglamento acerca de las Aduanas del Imperio y de la represión del fraude y del contrabando*, fue desglosado en el Capítulo V. Todas las cuestiones que aquí se regulan, eran fundamentales para poseer un mayor control del comercio, que aunque en esta zona siempre fue abundante, no existían mecanismos que permitiesen controlar lo que entraba y salía del Imperio. En definitiva, las medidas del capítulo que ahora se analiza, tendían a evitar el tráfico ilegal. En este sentido, el Art. 77 establecía la obligación de que:

Todo Capitán de buque mercante, procedente del extranjero o de Marruecos, deberá dentro de las veinticuatro horas de su admisión a libre plática en un puerto del Imperio, entregar en la Aduana copia exacta de su manifiesto, firmada por él y certificada por el consignatario del buque. Deberá, además si es requerido para ello, comunicar a los agentes de la Aduana el original de dicho manifiesto. La Aduana

tendrá facultad deponer a bordo del buque uno o varios guardas, para evitar todo tráfico ilegal.

El manifiesto que se entregase a la Aduana, debía contener una relación detallada de los números de cajas, bultos y fardos, además de expresar la naturaleza y el origen de la carga (Art 70). Por otro lado, también estaba previsto que en caso de inexactitudes manifiestas de la carga, o ante la negativa de presentar el manifiesto, se deberá poner en conocimiento de la Autoridad Consular, que, junto con un Delegado de la Aduana realizarán las investigaciones que consideren pertinentes (Art. 80). En este mismo sentido, los artículos 81 a 92 regulan las penas que se deben aplicar tanto a los autores como a los cómplices en grado de tentativa o flagrante delito contra el tráfico ilegal. A mayor abundamiento, las penas que llevaban aparejadas estos delitos, debían ser dictadas por la jurisdicción consular, en caso de comisión del ilícito por un extranjero, o por la jurisdicción jerifiana, siempre que el autor fuese marroquí.

- **Capítulo VI**

El Capítulo VI abordó la cuestión relativa a la prestación servicios y ejecución obras públicas, con la intención de que ningún país signatario de la Conferencia ejerciese un monopolio (Art. 105). No obstante, si quedó previsto que las potencias pudiesen ser adjudicatarias de contratos de suministro, siempre, claro está, bajo el control del Imperio Jerifiano, y velando éste por que la adjudicación se hiciese de forma transparente, teniendo siempre en cuenta el criterio de igualdad en la adjudicación (Art. 107). El Gobierno marroquí, se comprometía a desarrollar un reglamento, coadyuvado por el Cuerpo diplomático, en el que se desarrollase de forma más extensa y detallada las condiciones generales de las adjudicaciones de prestación de servicios y de realización de obras públicas. Además, esta regulación quedó perfectamente estructurada al dedicar los artículos 113 a 119, a la regulación de la figura de la expropiación de inmuebles o terrenos por causa pública o de interés social.

- **Capítulo VII**

El último Capítulo, trató cuestiones procedimentales sobre la inclusión en el ordenamiento jurídico de las modificaciones que en el Acta de la Conferencia se habían

estipulado (Arts. 120 y 121). Por otro lado, se estableció que su entrada en vigor quedaba fijada: “*el día en que todas las ratificaciones hayan sido depositadas, y lo más tarde el 31 de diciembre de 1906*”.

- **Protocolo adicional**

No sería posible ofrecer un análisis completo del documento, sin hacer alusión al Protocolo Adicional. En esta última parte del Acta, se recoge la imposibilidad de que los Delegados de Marruecos hagan ejercicio de adhesión a lo establecido en el Acta sin consultar previamente al Sultán. Tal y como se mencionaba al inicio del presente capítulo, era indispensable que la celebración de la Conferencia se hiciese en un lugar cercano a Marruecos, ante la eventualidad de que los delegados tuviesen que consultar al *Majzén*. Y respetando así las tradiciones diplomáticas marroquíes, los Delegados hicieron una petición pública de consultar a su Gobierno determinadas cuestiones que consideraron controvertidas. No obstante, quedaba recogido en el documento que:

La adhesión otorgada por S. M. Cherifiana al Acta general de la Conferencia de Algeciras deberá ser comunicada (...) a los Gobiernos de las demás Potencias firmantes. Esta adhesión tendrá la misma fuerza que si los Delegados de Marruecos hubiesen puesto su firma al Acta general, y servirá de ratificación por Su Majestad Cherifiana.

Tal y como apunta del Valle Gálvez, la lectura del Acta que se adoptó en la Conferencia, no permite una verdadera comprensión de su alcance y significado. El Acta puede ser calificada como un verdadero Tratado Internacional⁶⁹; no obstante, nos encontramos ante un texto que puede ser tildado como el germen del colonialismo, y de los posteriores protectorados francés y español, aunque carece de la estructura clásica de un tratado en el que se repartan territorios, como es el caso Convenios de 1904. Por este motivo, se ha considerado conveniente hacer un recorrido que permitiese entender el contexto social que rodeó la celebración de la Conferencia, buscando aportar una visión panorámica y realista, que haga posible comprender que, aunque se trate de un texto que contenga

⁶⁹ Valle Gálvez, A. del., *Op. Cit.*, p. 46.

básicamente normas fiscales y administrativas, su trascendencia tuvo un gran impacto tanto para el Imperio Jerifiano, como para las potencias, que cada vez se acercaban más a la consecución de sus verdaderos objetivos.

3.3 Principales consecuencias de la Conferencia Internacional de Algeciras

La celebración de la Conferencia Internacional de Algeciras acarrió una serie de consecuencias que produjeron diversos cambios en el panorama internacional. Si bien es cierto que, no todos los países que ratificaron la Conferencia consiguieron sus propósitos. El capítulo cuatro, está dedicado a analizar cuáles fueron los beneficios que las potencias involucradas obtuvieron.

Para abordar este apartado, resulta indispensable apoyarse en la obra de González Alcantud, que realiza una dura crítica sobre la Conferencia de Algeciras; que en esencia tilda de haber sido un *banquete colonial*⁷⁰. En esta misma línea, Jerónimo Bécker afirma que las metas que perseguía la celebración de esta Conferencia, no fueron en modo alguno alcanzadas: “*no se resolvió el problema internacional ni el problema marroquí (...) que en realidad era secundario en aquellos momentos para la mayoría de las Naciones (...)*”⁷¹.

Lo cierto es que a pesar de que las intenciones oficiales de los países involucrados, eran de ayudar al Gobierno de Marruecos a instaurar unas bases que permitiesen una mejor organización del territorio, la idea ulterior era resolver las tensiones internacionales que se habían generado en torno al dominio de Marruecos. De esta forma, de acuerdo con los precitados autores y en línea con lo hasta aquí analizado, las potencias involucradas buscaron un mayor protagonismo en la cuestión marroquí, que permitiese posteriormente el cumplimiento de sus verdaderos objetivos: en los casos de España y Francia, la instauración del protectorado, y en el caso de Reino Unido, la protección de sus colonias frente a posibles amenazas.

⁷⁰González Alcantud, J.A., Martín Corrales, E., *La conferencia de Algeciras en 1906: un banquete colonial*, Alborán, Barcelona, 2007, p.30.

⁷¹ Bécker, J., *Op.Cit.*, p. 475.

Francia y España, lograron la supervisión de la policía de marruecos bajo el control suizo u holandés, tras el sometimiento de esta cuestión a votación pública en la Conferencia. Esta tarea fue asignada a estos dos países, por ser grandes conocedores de la cultura y la sociedad marroquí. Sin embargo, no se podía permitir que el control policial quedase a su entera disposición, motivo por el que se decide que un tercer país supervise la instrucción policial. No obstante, no es posible considerar que Francia viese cumplidos sus propósitos tras la Conferencia, ya que, la asignación de la instrucción policial, ni de lejos se acercaba a las intenciones primarias que poseía con respecto a Marruecos: la obtención de la influencia en exclusiva. Tanto es así, que no será hasta 1912 cuando se den las circunstancias adecuadas para la instauración del protectorado francés en Marruecos.

En cuanto a España, pese a que Almodóvar del Río ocupó la presidencia de la Conferencia, y que tanto él como Pérez Caballero llevaron a cabo una excelente labor negociadora, es posible apreciar que la posición española iba a la zaga de la francesa. España va a querer formar parte en el reparto colonial del norte de África a cualquier precio, sin embargo, no existió, por parte del Gobierno español, una estrategia o un plan de acción colonial que permitiese fijar cuál era el objetivo concreto que buscaba Madrid. De esta forma, España se fue adaptando a lo que nos ofrecía el país francófono. En 1912, fecha en la que se instaura el protectorado francés, también tiene lugar el establecimiento del protectorado español, que abarcará los territorios ofrecidos por Francia en el Convenio franco-español de 1904.

Por otro lado, Alemania consigue que se instaure el libre comercio y el principio de *puerta abierta* en el territorio marroquí, aunque no se puede decir que viese colmadas todas sus aspiraciones. Tal y como ya se ha sugerido en el capítulo anterior, Alemania, más que preocupación por obtener beneficios de Marruecos, sentía inquietud y animadversión por las alianzas que se estaban fraguando en el continente europeo. Tanto es así, que no solo obligó a Francia a aceptar la celebración de la Conferencia de Algeciras ante la amenaza de una guerra, sino que pretendía durante la Conferencia un bloqueo de las relaciones París-Londres. Sin embargo, Alemania no consiguió su propósito, sino todo lo contrario, puesto que las relaciones entre ambos gobiernos se estrecharían a partir de este momento. Las actuaciones llevadas a cabo por Alemania en la cuestión marroquí, son consecuencia del cambio que se produjo en las políticas alemanas, que dejaron atrás el sistema de

equilibrio en Europa construido por el Canciller Bismark⁷². *El canciller de hierro* desarrolló una política exterior que recuerda a las teorías actuales sobre multipolarismo en el ámbito de las Relaciones Internacionales. En virtud de estas teorías, en la Sociedad Internacional existen varios Estados dominantes. Estos Estados serían conscientes de su superioridad, no obstante, no buscan un monopolio en el poder. Según los defensores del multipolarismo, este sistema es mucho más estable y favorece la consecución de estructuras internacionales pacíficas.

Cabe añadir que Gran Bretaña fue la única potencia que salió victoriosa, seguía jugando un papel determinante en la cuestión marroquí; y así lo demostraban los convenios franco-británico y franco-español suscritos con anterioridad, en los que se configuraba como pieza clave. Además, sus relaciones con Francia se reforzaron pese a las tensiones que generó Alemania. Lo cierto es, que seguían existiendo intereses comunes y una voluntad de entendimiento mutuo por parte de ambos países, por lo que en modo alguno las relaciones entre Francia y Gran Bretaña se vieron debilitadas.

No sería oportuno concluir con el presente capítulo sin analizar cómo afectó a la sociedad marroquí la inclusión de todas las reformas que anteriormente se han explicado. Pues bien, las nuevas regulaciones recogidas en el Acta general de la Conferencia, no sirvieron para reordenar el país. La implantación de todos los cambios, y la injerencia de países extranjeros en asuntos de Marruecos, hizo que la sociedad se crispara, provocando la radicalización de los *moros*⁷³, y decayendo la popularidad del Sultán por haber cedido ante las presiones europeas.

A partir de este momento, se van a suceder en el territorio de Marruecos una serie de altercados que serán utilizados por las potencias, y en concreto por Francia y España, como justificación para extralimitarse en las funciones que les habían sido otorgadas mediante la Conferencia de Algeciras. Fue precisamente bajo el pretexto de la gravedad de la situación en Marruecos, que los Gobiernos de Madrid y París, aprovecharon para implantar, aún más, su presencia en el Norte de África.

⁷² Pereira, J.C., *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, Ariel, Madrid, 2009, pp. 208-209.

⁷³ Bécker, J., *Op.Cit.*, p. 477.

Por último, es preciso recordar que la Conferencia de Algeciras fue únicamente uno de los pasos que las potencias europeas dieron en la carrera colonial. En este punto de la historia, aún no se había conseguido acabar con el *statu quo* de Marruecos, sin embargo, es indudable que la Conferencia se configura como un pilar básico que permitió la posterior instauración de los protectorados francés y español.

4. RECEPCIÓN DE LA CONFERENCIA Y SUS RESULTADOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El presente capítulo, está dedicado en exclusiva a estudiar cómo fue la recepción de la Conferencia de Algeciras de 1906 por parte de la sociedad española, haciendo uso de fuentes fundamentalmente hemerográficas. Lo que pretende este apartado, es dar una visión panorámica acerca de cómo se vivieron en España aquellos primeros años que a la larga culminarían en una implantación del protectorado español en el norte de Marruecos.

4.1 Opinión española sobre la Conferencia de Algeciras de 1906

A principios de 1905, España comenzó a prepararse para afrontar positivamente la Conferencia Internacional que tendría lugar en Algeciras. En este contexto, el Consejo de Ministros, se veía ante la difícil tesitura de designar un Delegado Plenipotenciario que se encargase de defender los intereses españoles en la Conferencia. A comienzos del mes de enero, ya se había tomado una decisión acerca de la persona elegida. De esta forma, en la Gaceta de Madrid de 14 de enero de 1906, se hacía público el siguiente Real Decreto:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del Presidente del mismo, y en atención á las relevantes circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes, Mi Ministro de Estado, Vengo en nombrarle Mi Delegado Plenipotenciario en la Conferencia internacional sobre Marruecos que ha de celebrarse en Algeciras. Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos seis⁷⁴.

⁷⁴ En la *Gaceta de Madrid*, n.14, 1906, p. 150 (disponible en: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1906/014/A00159-00159.pdf>; última consulta 08/06/2017)

Además, a partir de finales 1905 la Conferencia de Algeciras comenzó a ser una cuestión muy sonada en la prensa española. Tanto es así, que durante la primera quincena del mes de enero de 1906, se desplazaron a la ciudad del Algeciras reporteros de diversas nacionalidades⁷⁵. Resulta curioso, que ante la imposibilidad de conocer con exactitud la realidad de lo estaba ocurriendo en el seno de la negociación, comenzaron a publicarse noticias falsas o inexactas sobre la Conferencia⁷⁶.

La forma en la que la prensa presentaba las noticias que llegaban de Algeciras, fue una cuestión de vital importancia, porque España aún lastrada por el desastre del 98, no gozaba de una opinión pública favorable en relación con el emprendimiento de nuevas aventuras coloniales.

Con el paso de los días, y el transcurso de la Conferencia, distintos periódicos, como por ejemplo el diario ABC en su sección de telégrafos, se ocuparon de realizar un seguimiento de las reuniones que tenían lugar, y de informar sobre los puntos que se estaban tratando: *“Hoy se han discutido los cinco primeros artículos. Su texto queda aún reservado, pero sábase que se refieren á la penalidad y procedimientos de la represión del contrabando”*⁷⁷.

Otros periódicos, optaron por dar menos detalles sobre el contenido de cada una de las reuniones, y centraban su atención en los acontecimientos que habían dado lugar a la celebración de la Conferencia:

*Entre los problemas internacionales que mayor interés despiertan, no solo por lo que en sí mismos significan, sino también por las complicaciones que de ellos pueden derivarse, figura la cuestión de Marruecos. De su importancia nos dan idea los tratados ha poco firmados entre Inglaterra, Francia y España, la actitud que en presencia de estos convenios tomó Alemania y que por poco es causa de una guerra entre ésta y Francia (...)*⁷⁸

⁷⁵Robles Muñoz, C., *Op. Cit.*, p. 61.

⁷⁶ *Idem.*

⁷⁷ABC, 22 de enero de 1906, p. 11 (disponible en: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1906/01/22/011.html>; última consulta 30/03/2017)

⁷⁸ *La Ilustración Artística: periódico semana de literatura, artes y ciencias*, 29 de enero de 1906, tomo XXV, n. 1257, p.7 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007148607>; última consulta 08/06/2017)

Los corresponsales, informaban a España de los días que se reunían los Delegados Plenipotenciarios y del contenido de las reuniones; a finales de enero, se publicó en una noticia sobre el esquema de la Conferencia ⁷⁹:

Dicho programa se basa en los siguientes puntos:

1º Organización, por acuerdo internacional, de la policía fuera de la región fronteriza.

*2º Reglamento organizando la vigilancia y la represión del contrabando de armas.
(...)*

II Reforma Financiera.

Concurso prestado al Makzen para la creación de un Banco de Estado con privilegio de emisión, encargándose de las operaciones de tesorería y siendo mediador para la acuñación de la moneda, correspondiendo los beneficios al Makzen. (...)

III Estudio de una mejor exacción de los impuestos y creación de nuevos ingresos.

Según relata el periódico *La Ilustración Artística*, la cuestión más polémica giró en torno a la reforma fiscal. El Sultán, propuso a través de sus delegados, establecer un impuesto de aduanas. De esta manera, todas las mercancías que entrasen o saliesen del Imperio Jerifiano estarían gravadas por un impuesto de aduanas. Sin lugar a dudas, esta propuesta era tendente a fomentar el crecimiento económico y a solventar la crisis fiscal. Así las cosas, las potencias reaccionaron de forma negativa, dado que, era precisamente la posibilidad de sacar partido de los recursos naturales de África, lo que les había conducido hasta allí.

La solución a la crisis de ingresos fiscales, fue el establecimiento de impuestos en otros ámbitos, así lo recoge el periódico *La Ilustración Artística* que aborda la cuestión de la siguiente manera:

(...) El relativo a los impuestos que habrán de pagar en Marruecos los indígenas y los extranjeros ha sido aprobado por la conferencia; los marroquíes sólo lo han aceptado ad referendum. La proposición de estos referente á los derechos de aduanas, no fue admitida por la conferencia, que estimó exageradas las pretensiones de los

⁷⁹ Boada y Romeu, J., “La Conferencia Internacional sobre Marruecos”, *La Vanguardia, Op. Cit.*, p. 4.

*representantes del sultán; (...) el comité quedó encargado de presentar otro proyecto sobre la base de un recargo módico sobre la base de los actuales impuestos (...)*⁸⁰

Otros diarios como *Pluma y Lápiz* criticaban el rechazo por parte de las potencias a las propuestas de reforma presupuestaria del Sultán:

*¿qué se les va a decir á esas buenas gentes que con tanta humildad confiesan su pobreza y con tanta claridad proponen el medio para remediarla? ¿Cómo privarles del único recurso que puede salarles? (...) no conviene, ni por asomo, á ninguno de los países que asisten á la Conferencia que prospere esa idea de cobrar derechos de aduanas en Marruecos (...)*⁸¹

Los periódicos españoles pronto hicieron eco de la prensa internacional, en este sentido, el *Nuevo Diario de Badajoz* haciendo alusiones al paródico británico *Times* recogía lo siguiente:

*Espérase que la Conferencia de Algeciras servirá de medio para el establecimiento de amistosas y cordiales relaciones entre Francia y Alemania. Según las impresiones que refleja el Times, debe temerse que los delegados del sultán opongan dificultades, pretendiendo consultar con su soberano todos los acuerdos. En este caso, cada consulta invertirá diez días más (...)*⁸²

El periódico *Pluma y Lápiz* publicó el 10 de febrero de 1906 un artículo sobre el estancamiento de la Conferencia: “*Trascurren los días y las semanas y no adelanta un paso la solución de los asuntos marroquíes que las potencias fueron á tratar en la conferencia de Algeciras*”⁸³.

⁸⁰ *La Ilustración Artística: periódico semana de literatura, artes y ciencias*, 12 de febrero de 1906, tomo XXV, n. 1259, p.6 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007148609>; última consulta 08/06/2017)

⁸¹ *Pluma y Lápiz: seminario hispano-americano de literatura y arte*, 10 de febrero de 1906, n. 276, p.12 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007152318>; última consulta: 09/06/2017)

⁸² *Nuevo Diario de Badajoz*, 9 de febrero de 1906, n. 4.607, p.3 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10002032570>; última consulta: 09/06/2017)

⁸³ *Idem.*

La dificultad de resolver el asunto marroquí, y los largos periodos en los que no se llegaba a solución alguna, comenzaron a preocupar a la prensa española. En este sentido, el periódico *Gedeón* realizó los siguientes comentarios en 1906:

*(...) Porque en este asunto pasa lo que en la Conferencia de Algeciras. Un día las impresiones son optimistas. Al otro, pesimistas. Al siguiente, vuelve el optimismo. Y así sucesivamente... ¿No quedamos en que era el cuento de la buena pipa? Pues á fumar, y venga humo*⁸⁴.

Tal y como recogía el periódico de *La Ilustración Artística*, la cuestión marroquí pronto quedó relegada a un segundo plano, siendo prioritario solucionar las controversias entre las distintas potencias sobre su protagonismo en Marruecos:

*Las cuestiones marroquíes que han motivado nuestra reunión quedan relegadas á un segundo término en el fondo de nuestras preocupaciones; ante todo, es necesario pensar en destruir las dificultades que aquí nos han traído. Si abandonáramos Algeciras sin haber logrado que la conferencia cumpliera el fin para que ha sido convocada, la situación permanecerá insegura. Hemos de trabajar principalmente para que esto no suceda, y no sólo es necesario que la conferencia tenga el resultado que de ella se espera, sino que es preciso además que la paz quede asegurada para el presente y asentada sobre las bases duraderas para el porvenir*⁸⁵.

Lo que se desprende de la opinión pública, no era otra cosa, que una España enfrentada a una desidia política que no quería ver lo que realmente estaba sucediendo entre bastidores en Algeciras. En cierto modo, tampoco cabía esperar que el Reino de España tuviera objetivos claros en cuanto a su papel en la Conferencia, cuestión que fue detectada por la opinión pública del momento. La atención de la prensa de marzo de 1906, tomó en consideración otros aspectos de la Conferencia que pudiesen resultar más atractivos para el lector de la España de aquella época. Así se observa en el periódico *Gedeón* de 11 de marzo de ese mismo año, la imagen de un delegado plenipotenciario del Sultán con varias

⁸⁴ *Gedeón: seminario satírico*, 19 de noviembre de 1906, n. 521, p.11 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10004057266>; última consulta 09/06/2017)

⁸⁵ *La Ilustración Artística: periódico semana de literatura, artes y ciencias*, 12 de febrero de 1906, tomo XXV, n. 1259, p. 7 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007148608>; última consulta 08/06/2017)

esposas, y un texto a pie de página con la expresión: “*El único éxito de la conferencia de Algeciras*” sobre el lema “*El delegado del sultán no ha perdido el tiempo*”⁸⁶.

Para finalizar este apartado, no se puede hacer una verdadera referencia a la opinión de la sociedad española que sí era consciente de la presencia de España en la Conferencia, aunque parece ser, a la vista de lo analizado, ignoraba cual era la verdadera razón de las conversaciones de Algeciras, y mucho menos cuales podrían ser las pretensiones de Madrid en aquel territorio. España carecía de un proyecto firme con respecto a la cuestión marroquí, y en ese sentido se pronunciaba el periódico barcelonés *La Esquella de la Torratxa*, en un título sobre la imagen de un delegado plenipotenciario español con los ojos vendados, que decía: “*La diplomacia á la conferencia d’ Algeciras*” y debajo “*Jugant á la gallina cega*”⁸⁷.

5. CONCLUSIONES

Del análisis de este documento se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primero, la colonización del continente africano comienza a principios del siglo XIX, hasta este momento solo es posible apreciar una tímida presencia europea en África. El motivo por el que las grandes potencias se interesaron por este continente, era debido a que territorio ofrecía un sinfín de posibilidades comerciales aún por descubrir. Los intereses colonialistas, dan lugar, por iniciativa del canciller Bismarck, a la celebración de la Conferencia de Berlín de 1885. A esta Conferencia asisten países de todo el mundo, y en las conversaciones mantenidas llegaron a dos conclusiones: evitar los conflictos armados entre potencias e instaurar el llamado del principio de “*ocupación efectiva del territorio que se reclama como propio*”⁸⁸, como premisa que posibilite la colonización de territorios.

A finales del S.XIX, comienzan a surgir movimientos a favor del colonialismo en varios países europeos, que basarán su irrupción en el continente africano en la teoría de Darwin sobre la selección natural.

⁸⁶ *Gedeón: seminario satírico*, 11 de marzo de 1906, n. 521, p.9 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10004057723>; última consulta 09/06/2017)

⁸⁷ *La Esquella de la Torratxa*, 26 de marzo de 1911, n. 800, p.15 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10004058156>; última consulta 09/06/2017)

⁸⁸ *Ibidem*

Segundo, la situación socio-política a principios del S.XX de los principales países que intervinieron en la Conferencia de Algeciras, es una cuestión determinante, ya que permitiría entender el papel que iba a ocupar cada una de estas potencias en la sociedad internacional de la época.

España, se caracterizó por la ausencia de un espíritu decidido y por la carencia de objetivos concretos. Ni el Rey Alfonso XIII, ni los sucesivos Presidentes del Consejo de Ministros, supieron construir una política colonialista clara.

Francia, sin embargo, poseía una estrategia muy bien definida: culminar con la colonización de la totalidad del norte de África, que ya había comenzado con la conquista de Argelia y Túnez en 1830 y 1883 respectivamente, Jules Grévy fue uno de los principales artífices del esplendor colonial francés.

Gran Bretaña, durante la época de la Reina Victoria y con el Marqués de Salisbury como Primer Ministro, va a tener unos objetivos coloniales muy comedidos con respecto al norte de África: velar por la seguridad de sus colonias en Egipto y Gibraltar.

Alemania, con Federico III como emperador y con Bismarck como canciller, posee una política colonial poco ambiciosa. En estos momentos, el gobierno de Berlín tiene otras preocupaciones de mayor relevancia, nada menos que la reunificación alemana. Sin embargo, con la llegada de Guillermo II, y el cambio del canciller Bismarck por Von Bülow, los intereses de Alemania experimentan un viraje hacia África. El objetivo de Alemania, es debilitar las buenas relaciones que la cuestión marroquí estaba fraguando entre Francia e Inglaterra.

El Imperio Jerifiano, antes de 1906, y bajo el sultanato de Abd- Al-Aziz, se articula como un estado islámico independiente, caracterizado por la ausencia de una estructura administrativa efectiva que permita el desarrollo del país. La situación se ve agravada por la crisis de ingresos fiscales de 1901, y por las presiones Europeas que pretenden una injerencia en los asuntos de Marruecos.

Tercero, el Convenio franco-británico de 8 de abril 1904 y el Convenio franco-español de 3 de octubre de 1904, son considerados como dos piezas fundamentales en el avance colonial de Francia y España en el norte de África. Ambos textos, delimitan las zonas que habrían de pertenecer a los protectorados que posteriormente, estos dos países establecerán en 1912.

En el Convenio franco-británico de 1904, Francia y Gran Bretaña pactan la colaboración mutua, sobre todo en términos de cooperación económica, entre los dominios franceses en Marruecos y británicos en Egipto. Además, se prevé en un anejo secreto, la celebración de un convenio futuro entre Francia y España. Esta cuestión, resulta controvertida, puesto que en el citado anejo secreto, los gobiernos de Londres y París designaban unilateralmente la zona que había de ser asignada a España. La inclusión de nuestro país en el Convenio franco-británico, fue la fórmula perfecta que permitía que las exigencias de Reino Unido se viesan realizadas, y los intereses de España sobre Marruecos fuesen tenidos en cuenta.

Unos meses más tarde, se firma el Convenio franco-español de 1904, ofreciendo Francia, según lo pactado previamente con Gran Bretaña, la zona costera del Rif y el desierto del Sáhara. España, a pesar de que es consciente de que la oferta francesa de 1902 era más beneficiosa, se ve forzada a aceptar. La alternativa hubiese sido no entrar a formar parte en el reparto de Marruecos, y dado el desacierto de las actuaciones del gobierno español, no se podía esperar más.

Cuarto, la primera crisis marroquí de 1905, es consecuencia directa de las presiones ejercidas por Alemania. Oficialmente, las intenciones del país germano eran formar parte en la cuestión marroquí y que Francia no obtuviese el monopolio del Imperio Jerifiano. Sin embargo, existía un deseo oculto de quebrar las buenas relaciones entre Francia y Gran Bretaña. La visita y las acertadas palabras del Káiser Guillermo II, indujeron en el Sultán la idea de rechazar un monopolio francés en la cuestión marroquí. La brillante maniobra de Alemania, culminó con el ofrecimiento de que se celebrase una conferencia internacional en la que estuviesen presentes todos aquellos países que tuviesen intereses coloniales, instaurando por tanto el *principio de puerta abierta*.

Quinto, la Conferencia Internacional de Algeciras, no consiguió solucionar la cuestión marroquí. El ánimo con el que las principales potencias acudieron a la Conferencia, fue obtener beneficios para sí mismos, no estando en sus planes tender una mano amiga al Sultán. Del análisis del Acta general, se extrae que los países intervinientes impusieron una regulación jurídica en materia administrativa y fiscal tales como el Banco de Estado o la creación de nuevos impuestos, que tenían difícil encaje en la sociedad del Imperio Jerifiano. Las potencias, se limitaron a importar a Marruecos figuras, costumbres y modelos de gestión muy más avanzados, sin tener en cuenta el atraso que se vivía en el

Imperio Jerifiano. No se trató de adaptar las soluciones que las potencias ya conocían a los problemas de Marruecos, sino que fue más bien una imposición de lo que, desde la perspectiva de las *naciones vivas*, se debía hacer.

En lo referente al cumplimiento de los objetivos de los distintos países, puede concluirse que solo Gran Bretaña vio cumplidos sus propósitos de forma mediata. El país británico, reforzó sus relaciones con Francia, y consiguió un papel de peso en la cuestión marroquí. España y Francia, deberán esperar hasta 1912 para que se viesan colmadas sus aspiraciones de instaurar los respectivos protectorados en Marruecos, aunque ya en la Conferencia de Algeciras, consiguieron atribuciones importantes, sobre todo en lo que respecta a la organización del cuerpo de policía de Marruecos.

Por otro lado, Alemania vio cumplida su meta de instaurar el principio de puerta abierta, aunque no su verdadero objetivo de desestabilizar las relaciones París-Londres.

Finalmente, Marruecos, a pesar de las reformas introducidas por el Acta de la Conferencia, no consiguió superar la situación de atraso y caos que vivía la Administración del Estado. A partir de este momento, la situación de crisis se agravó, lo que fue aprovechado por Francia y España para extralimitarse en las funciones que la Conferencia les había otorgado.

Sexto, la conclusión principal a la que permite llegar el análisis realizado, es que la sociedad española no tenía una idea clara de las razones que habían llevado a España a participar en esta Conferencia internacional. Tal y como reflejan algunos diarios, España no poseía un plan de actuación claro en el colonialismo del norte de África, por lo que la prensa, se limitó a recoger datos objetivos de la Conferencia, eludiendo entrar en cuestiones de fondo que permitiesen mantener informada a la sociedad española del momento. Cabe cuestionarse, si el gobierno de Madrid, era consciente de lo que realmente estaba sucediendo en la Conferencia internacional, o si su participación estuvo motivada únicamente por un acto poco meditado de participar en la colonización del norte de África. Este interrogante, es resuelto en parte, por los datos hemerográficos recogidos, que reflejan la incomprensión de la sociedad española del papel de España en la Conferencia Internacional de Algeciras.

6. BIBLIOGRAFÍA

1. Monografías

- Barquín Gil, R., *El Islam (622-1800). Un ensayo desde la historia económica*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2012.
- Bécker, J., *Historia de Marruecos. Apuntes para la historia de la penetración europea, y principalmente de la española en el Norte de África*, Jaime Ratés, Madrid, 1915.
- Echeverría Jesús, C., García Picazo, P., Olmos Sánchez, I., *La sociedad Internacional en el cambio de siglo*, UNED, Madrid, 2013.
- Fernández Moreno, N., *Antropología y colonialismo en África Subsahariana: textos etnográficos*, Editorial universitaria Ramón Areces, Madrid, 2009.
- De Figueroa, A., *Las responsabilidades del Antiguo Régimen 1875-1923*, Renacimiento, Madrid, 1923.
- García Moral, E., *Breve historia del África Subsahariana*, Ediciones Nowtilus, Madrid, 2017.
- García Sanz, F., *Historia de las relaciones entre España e Italia, Imágenes, Comercio y Política Exterior (1980-1914)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994.
- González Alcantud, J.A., Martín Corrales, E., *La conferencia de Algeciras en 1906: un banquete colonial*, Alborán, Barcelona, 2007.
- González Velilla, M.C., *Orientación general de la política exterior española entre 1898 y 1907: los compromisos internacionales*, Tesis doctoral realizada bajo la dirección de la Dra. Rosario de la Torre del Río, Universidad Complutense, 1998 (disponible en: <http://eprints.ucm.es/2493/>)
- Hart, P., *La gran guerra (1914-1918)*, Trad. J. Rabasseda y T. Lozoya, Editorial Planeta S.A., Barcelona, 2014.
- Iliffe, J., *África: historia de un continente*, Trad. M. Barberán, Ediciones Akal, S.A., para lengua española, Madrid, 2013.
- Jover Zamora, J.M., “Después del 98. La diplomacia de Alfonso XIII”, “La percepción española de los conflictos europeos: notas históricas para su entendimiento”, *España en la política internacional, Siglos XVIII-XX*, Marcial Pons, Madrid, 1999.

- Ledesma Hernández, A., *Los problemas de España/ edición de Antonio José López Cruces, Rosa Úbeda Vilches y Celestina Rozalén Fuentes*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2005 (disponible en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/antonio-ledesma-hernandez-los-problemas-de-espana--0/html/00004fcc-82b2-11df-acc7-002185ce6064_19.html#I_4_)
- Pabón, J., *Cambó 1876-1947*, Editorial Alpha, Barcelona, 1952.
- Pereira, J.C., *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, Ariel, Madrid, 2009.
- Renouvin, P., *La crisis europea y la primera guerra mundial 1904-1918*, Trad. B. Simó, Ediciones Akal, Madrid, 1969.
- Robles Muñoz, C., *La política exterior de España. 2. Junto a las naciones occidentales (1905-1914)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006.
- Robles Muñoz, C., “Marruecos y el acuerdo de 1891 entre Italia y España”, Trabajo de divulgación, *Instituto de Historia CSIC*, Madrid, 2011 (disponible en http://digital.csic.es/bitstream/10261/34365/1/C_Robles_Marruecos.pdf)
- Rodríguez Esteban, J.A., *Conmemoración de la expedición científica de Cervera- Quiroga-Rizzo al Sáhara Occidental en 1886*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2008.
- Saenz de Tejada, G., “La guerra de Marruecos y el combate que no debió ser”, *Ministerio de Defensa*, 2013 (disponible en http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/De_la_guerra_marruecos.pdf)
- Sanchez, V., *Derecho Internacional Público*, Huygens Editorial, Barcelona, 2010.
- Segura i Mas, A., *Aproximación al mundo islámico: desde los orígenes hasta nuestros días*, Editorial UOC, Barcelona, 2014.
- Valle Gálvez, A. Del., *España y Marruecos en el centenario de la Conferencia de Algeciras*, Dykinson, Madrid, 2007.
- Vázquez, M.L., Gómez, C., Lugo, C., *Historia Universal 1 de la Antigüedad al Renacimiento*, Editorial Limusa, México, 2002.
- Velasco de Castro, R., “Los primeros años del aislacionismo internacional al régimen franquista y su reflejo en la política colonial española”, Torres Calzada,

K., *50 años del reino de Marruecos*, ArCiBel Editores, Colección de Estudios Arabes e Islámicos, 2006.

- Vilar, J.B., “El Convenio franco-español de 1900 en los orígenes de la República de Guinea Ecuatorial”, Repositorio Institucional de la Universidad de Murcia.
- Zorgbibe, C., *Historia de las relaciones internacionales 1. De la Europa de Bismarck hasta el final de la Segunda Guerra Mundial*, Trad: Vecino, Quintana, M.A., Alianza Editorial, 1997.

2. Artículos de revistas

- Albet-Mas, A., Garía-Ramón, M.D., Nogué-Font, J., Ruidor-Gorgas, L., “Geografía, ordenación del territorio y colonialismo español en Marruecos”, *Cahiers de Géographie de Québec*, vol. 39, n. 106,
- Argente, B., “Dinámica social. –La lección de las Colonias”, *África española, Revista de Colonización*, N° 20, 1914.
- Urteaga, L., Nadal, F., Muro, J.I., “Imperialismo y cartografía: la organización de la comisión española de Estado Mayor en Marruecos”, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, vol. VII, n.142, 2003 (disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-142.htm>)
- Zarrouk, M., “La región: Del imperio jerifiano al Marruecos actual”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, n. 9, 2010, pp. 1-9 (disponible en: <https://sites.google.com/site/teimrevista/numeros/numero-9/la-region-del-imperio-jerifiano-al-marruecos-actual>)

3. Referencias de internet

- Pérez Ventura, J., “La colonización de África (1815-2015)”, *Orden Mundial en el S.XXI*, Fecha 2016 (disponible en: <http://elordenmundial.com/2016/03/16/la-colonizacion-de-africa-1815-2015/>).
- Torre del Río, R. “Naciones vivas y naciones moribundas. España entra en juego”. En *Dossier Algeciras*.
- Mapa localizado en <http://www.nationsonline.org/oneworld/map/morocco-political-map.htm>

- Mapa localizado en <http://www.pais-global.com.ar/mapas/reparto-colonial-de-africa/>
- Mapa localizado en <http://www.pais-global.com.ar/mapas/reparto-colonial-de-africa/>

4. Artículos de prensa

- *ABC*, 16 de enero de 1931.
- *ABC*, 22 de enero de 1906 (disponible en: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1906/01/22/011.html>)
- *ABC*, Edición 1.a, 11 de diciembre 1912 (disponible en: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1912/12/11/006.html>)
- *África española, Revista de Colonización*, N° 20, 1914.
- Boletín Oficial de la Zona de Influencia española en Marruecos, N° 6, 25 de Junio de 1913, Madrid (disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wy2FWrJdulgJ:hemerotecadigital.bne.es/pdf.raw%3Fquery%3Dparent%253A0003808963%2Btype%253Apress%252Fpage%26name%3DBolet%25C3%25ADn%2Boficial%2Bde%2Bla%2Bzona%2Bde%2Binfluencia%2Bespa%25C3%25B1ola%2Ben%2BMarruecos.%2B25-6-1913%252C%2Bno.%2B6+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=es&client=safari>)
- *Gedeón: seminario satírico*, 19 de noviembre de 1906, n. 521 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10004057266>)
- *La Época, últimos telegramas y noticias de la tarde*, 5 de mayo de 1849, N° 17 (disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/results.vm?q=parent%3A0000634205&s=0&t=%2Bcreation&lang=es>)
- *La Esquilla de la Torratxa*, 26 de marzo de 1911, n. 800 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10004058156;>)
- *La Ilustración Artística: periódico semana de literatura, artes y ciencias*, 12 de febrero de 1906, tomo XXV, n. 1259 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007148609>)

- *La Ilustración Artística: periódico semana de literatura, artes y ciencias*, 29 de enero de 1906, tomo XXV, n. 1257 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007148607>)
- *La Vanguardia*, 17 de enero de 1906 (disponible en: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1906/01/14/pagina-4/33368864/pdf.html?search=Algeciras>)
- *Nuevo Diario de Badajoz*, 9 de febrero de 1906, n. 4.607 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10002032570>)
- *Pluma y Lápiz: seminario hispano-americano de literatura y arte*, 10 de febrero de 1906, n. 276 (disponible en: <http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=10007152318>)

5. Fuentes documentales: Convenios y Tratados

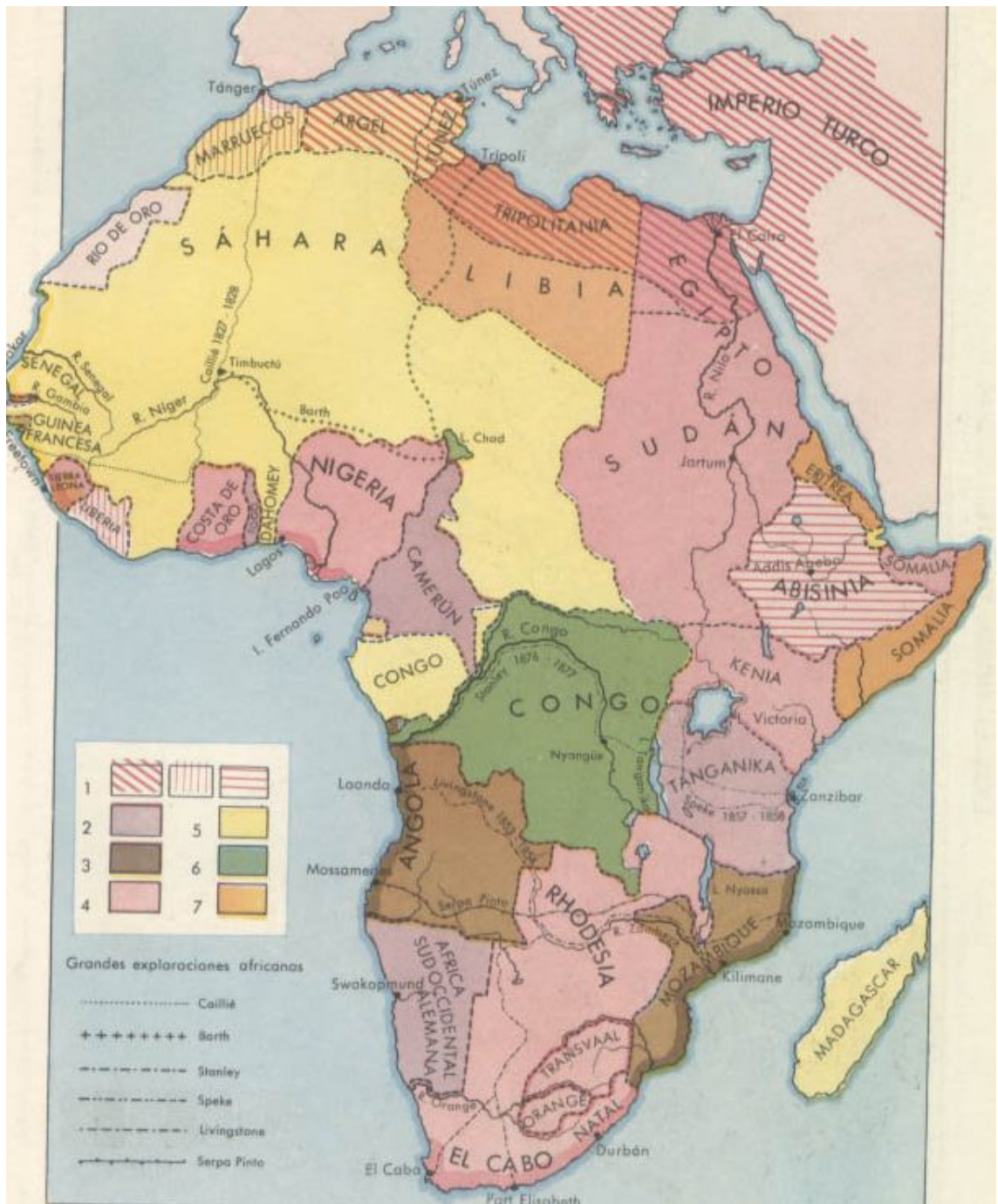
- *Acta general de la Conferencia de Algeciras*, En la Gaceta de Madrid, n.2, 1907 (disponible en: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1907/002/A00025-00031.pdf>)
- *Gaceta de Madrid*, n.14, 1906, p. 150 (disponible en: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1906/014/A00159-00159.pdf>)
- “Declaración entre el Reino Unido y Francia acerca de Egipto y Marruecos, juntamente con los artículos secretos firmados al mismo tiempo”. Firmado en Londres el 8 de abril de 1904. En *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, n.5, 1913. Consultado en Hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España: <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>
- “Tratado hispano francés de 3 de octubre de 1904” En *Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos*, n.5, 1913. Consultado en Hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España: <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>

- ANEXO 2: Mapa de Marruecos en la actualidad⁹⁰



⁹⁰ Mapa localizado en <http://www.nationsonline.org/oneworld/map/morocco-political-map.htm>

- ANEXO 3: Mapa del Imperio Jerifiano S.XIX⁹¹



⁹¹ Mapa localizado en <http://www.pais-global.com.ar/mapas/reparto-colonial-de-afrika/>

